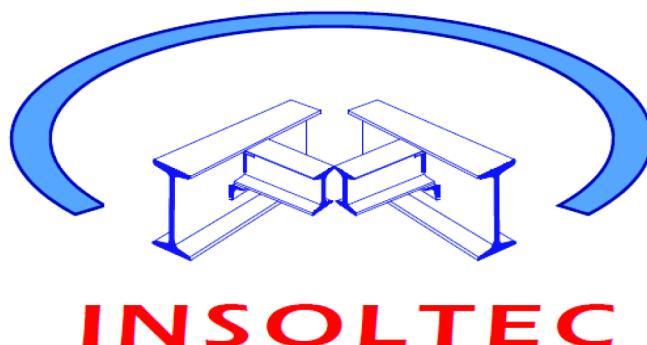


**PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES PARA LA TRAMITACIÓN
DE LICENCIA DE APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A
AL ALMACENAMIENTO, CLSIFICACIÓN Y ENVASADO DE CITRICOS.**

SITO EN POL. INDUSTRIAL LA CHOZA. C/ INNOVACIÓN, 18.

T. M. DE BENACAZÓN. 41.805.- (SEVILLA).



PROMOTOR:

D. ANTONIO MARTÍN VEGA.

N.I.F.:

C/ ,
- ()

D. DIEGO MARTÍN VEGA.

N.I.F.:

C/ ,
- ()

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:

D. FRANCISCO PEREJÓN RODRÍGUEZ.

COLEGIADO COPITISE Nº:9.410.

BENACAZÓN, FEBRERO DE 2023

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	1/91



INDICE:

A. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1. ACTIVIDAD.

- 1.1. IDENTIFICACIÓN.
- 1.2. OBJETO DEL PROYECTO.
- 1.3. ANTECEDENTES.

2. CONDICIONES URBANÍSTICAS LOCAL.

- 2.1. CONDICIONES URBANÍSTICAS.
- 2.2. REFERENCIA CATASTRAL.
- 2.3. PROGRAMA A DESARROLLAR.
- 2.4. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.
- 2.5. DISTRIBUCIÓN INTERIOR Y SUPERFICIES.
- 2.6. ALTURAS.
- 2.7. ENTORNO Y ACCESIBILIDAD.
- 2.8. INFORMACIÓN VECINAL.
- 2.9. CLASE DE ACTIVIDAD.

3. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

4. IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES. APLICACIÓN DE LA LEY 7/2007 DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (DECRETO 297/1995).

- 4.1. IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES.
- 4.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE AISLAMIENTO ACÚSTICO DB-HR Y REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE ANDALUCIA

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS. JUSTIFICACIÓN REAL DECRETO 2.267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/06, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y LA ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2009 POR LA QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE EL CTE.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	2/91



6.1. GENERALIDADES.

6.2. CUMPLIMIENTO DB-SI (SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO).

6.3. CUMPLIMIENTO DEL DB-SUA (SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD).

6.4. CUMPLIMIENTO DEL DB-HS (SALUBRIDAD).

6.5. CUMPLIMIENTO DEL DB-HR. (PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.)

6.6. CUMPLIMIENTO DEL DB-HE. (AHORRO DE ENERGÍA).

7. CONDICIONES MINIMAS A CUMPLIMENTAR.

7.1. APLICACIÓN DEL R.D. 1.627/1.997. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A CUMPLIMENTAR EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

7.2. APLICACIÓN A LA ACTIVIDAD DE LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL CENTRO, R.D. 486/97.

7.3. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A LA ACTIVIDAD.

8. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

9. REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIOS.

10. INSTALACIONES

11. CONCLUSIÓN.

B. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

C. DOCUMENTO PREVENTIVO DE SEGURIDAD Y SALUD

D. PLANOS.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	3/91



A. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1. ACTIVIDAD.

1.1. IDENTIFICACIÓN.

Se redacta el presente Proyecto Técnico por encargo de D. Antonio Martín Vega, con domicilio social en C/ () y cuyo NIF es , y D. Diego Martín Vega, con domicilio social en C/ (), y NIF

1.2. OBJETO DEL PROYECTO.

El presente Proyecto Técnico de instalaciones, tiene por objeto solicitar la Actividad de **"Almacén, clasificado y envasado de cítricos, sin venta al público"**, para ello se expondrá y justificarán las condiciones técnicas y de seguridad, que deben reunir las instalaciones existentes, así como estudiar, y adoptar las medidas correctoras que fuesen necesarias, siendo la finalidad del presente la de solicitar la preceptiva Licencia de Apertura en el municipio de Benacazón (Sevilla) para la actividad referenciada.

Dicho Proyecto Técnico, se redacta con el fin de obtener de los Organismos Competentes las pertinentes autorizaciones administrativas para su puesta en funcionamiento y legalización, previo cumplimiento de la Normativa y Legislación Vigentes, para ello el promotor, ha contratado los servicios de este ingeniero técnico por lo que se redacta el presente proyecto para su utilización como documento básico de las instalaciones a ejecutar, así como para que sirva de documentación para la obtención de licencias y permisos oficiales.

Lo suscribe D. Francisco Perejón Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 9.410 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

1.3. ANTECEDENTES.

El promotor se dedica a la venta directa de frutas, fundamentalmente naranjas, desde zona de recolección a los diferentes puntos de venta al por menor (Fruterías), y precisa de dicha nave para una mejor gestión de los productos que comercializa, en la citada nave se llevarán a cabo labores la clasificación, almacenamiento y posterior distribución de los citados productos alimentarios.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	4/91



2. CONDICIONES URBANÍSTICAS LOCAL.

2.1. CONDICIONES URBANÍSTICAS.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (1 de 2)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE	
Trabajo	Proyecto Técnico de Instalaciones para la tramitación de Licencia de Apertura de nave industrial destinada al almacenamiento, clasificación y envasado de cítricos.
Emplazamiento	P.I. "La Choza" C/ Innovación, 18. T.M. de Benacazón. (Sevilla).
Promotor(es)	Antonio y Diego Martín Vega., con N.I.F: . y respectivamente
Proyectista	Francisco Perejón Rodríguez. Colegiado. 9.410 COGITISE

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR												
	PGOU	NSM	DSU	POI	PS	PAU	PP	PE	PERI	ED	PA (SNU)	OTROS
Vigente	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒
	Denominación			NNSS municipio de Benacazón"								
En tramitación	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Denominación											
PGOU Plan General de Ordenación Urbanística				POI Plan de Ordenación Intermunicipal					PE Plan Especial			
NSM <u>Normas Subsidiarias Municipales</u>				PS Plan de Sectorización					PERI Plan Especial de Reforma Interior			
DSU Delimitación de Suelo Urbano				PAU Programa de Actuación Urbanística					ED Estudio de Detalle			
				PP Plan Parcial					PA Proyecto de Actuación			

CLASIFICACIÓN DEL SUELO												
Vigente	SUELO URBANO			SUELO URBANIZABLE			SUELO NO URBANIZABLE					
	Consolidado	☒	Ordenado	☐	Protección especial legislación	☐						
En tramitación	No consolidado	☐	Sectorizado	☐	Protección especial planeamiento	☐						
			No sectorizado	☐	De carácter rural o natural	☐						
								Hábitat rural diseminado				

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO	
Vigente	Industrial
En tramitación	

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (2 de 2)

CUADRO RESUMEN DE NORMAS URBANÍSTICAS				
	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima	> 120,00 m ²		705,00 m ²
	Parcela máxima	No se Contempla		---
	Longitud mínima de fachada	La existente		23,90 m
	Diámetro mínimo inscrito			
USOS	Densidad	No se Contempla		No se contempla
	Usos predominantes	Industrial		Almacén industrial
	Usos compatibles	Oficinas, Comercial,...		-
	Usos prohibidos	Residencial		CUMPLE
EDIFICABILIDAD		1,2 m ² / m ²		0,66 m ² / m ²
ALTURA	Altura máxima, plantas	P.B.+1		P.B.
	Altura máxima, metros	9,00 m		9,00 m
	Altura mínimos			
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja			
	Ocupación planta primera			
	Ocupación resto plantas			
	Patios mínimos			
SITUACIÓN	Tipología de la edificación	Nave Ind. Entremed.		CUMPLE
	Separación lindero público	5,00 m retranqueo		CUMPLE
	Separación lindero privado			
	Separación entre edificios			
	Profundidad edificable			
	Retranqueos	5,00 m		5,00 m
TECNOLOGÍA	Grado protección Patrimonio-Hco.			
	Nivel máximo de intervención			
OTROS	Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200,00 m ² de parcela.			

EL PROMOTOR,
Fecha y firma

EL PROYECTISTA
Fecha y firma

Firmado digitalmente por
PEREJON RODRIGUEZ
FRANCISCO -
Fecha: 2023.10.10 14:03:06
+02'00'

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	6/91

2.2. REFERENCIA CATASTRAL.

Referencia catastral nº: 7677307QB4377N00011E

Los datos catastrales corresponden al edificio. Se aporta consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza urbana.



2.3. PROGRAMA A DESARROLLAR.

Se requiere por parte del comitente, el desarrollo de actuaciones encaminadas a actividades que podemos catalogarlas como: **"Almacén, clasificación y envasado de cítrico"**.

2.4. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.

La parcela se encuentra actualmente edificada, conformada por nave industrial entre medianeras, la cual posee una geometría irregular, con fachada de hacia la C/ Innovación, 18 de 23,90 m, y hacia C/ Comercio, s/n de 28,10 m.

Su superficie total construida es de 468,65 m², desarrollados en planta baja, siendo la superficie total de parcela de 705,00 m².

LOCAL.

El local está formado por nave industrial entre medianeras, con estructura portante independiente, y con cubierta de chapa sándwich de 30 mm de espesor, colocada a dos aguas, y accesos a través de puertas dispuestas en fachadas, tal y como se puede apreciar en planos adjuntos.

CONSTRUCCIÓN. La construcción actual es básicamente la siguiente:

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	7/91

La construcción se halla en el interior de la parcela, existiendo un patio debido al retranqueo de 5,00 m en zonas de fachadas. La nave se halla realizada mediante pórticos de aceros S275JR, sobre cimentación de pozos arriostrados mediante zunchos, y los cerramiento se hallan realizados en fachada mediante placas prefabricadas de hormigón armado de 15 cm de espesor.

La cubrición se encuentra realizada mediante faldones de chapa sándwich de 30 mm de espesor, dispuesta a dos aguas, con canalón en sus aleros, sobre correas de perfiles de acero, en parte de cubierta se halla dispuestas placas translúcidas de policarbonato, así como aireadores estáticos en cumbrera.

La terminación del suelo se halla realizada mediante solera de hormigón armado, pulido con tratamiento superficial de árido de sílice corindón y cuarzo en masa, sobre la losa de hormigón de cimentación.

Como carpintería exterior la nave cuenta con tres puertas metálica del tipo basculante con contrapesos de dimensiones 4,52x4,80 m de altura, tratada con imprimación antioxidante, con guías, poleas con rodamiento, y pintadas al esmalte, de las cuales una de ellas dispone integradas de puertas de acceso peatonal de 92 cm, así como ventanas de aluminio lacado y acristalado del tipo corredera.

Todas las acciones quedan definidas en documentación gráfica adjunta, y serán realizadas según normativa vigente.

INSTALACIONES. Las instalaciones actuales son básicamente las siguientes:

Debido al estado actual del local, y teniendo en cuenta que su uso, lo descrito a continuación va dirigido a verificar y comprobar las condiciones que reúne la nave y a mejorar las necesidades para su adaptación a la normativa vigente aplicable para este tipo de establecimientos.

Iluminación.

Iluminación natural.

Se obtiene ésta a través de las puertas y ventanas de la fachada, así como panel traslucidos de policarbonato instalados en cubierta.

Iluminación artificial.

Para cumplimentar lo ordenado en el Anexo IV del Decreto 486/1997, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, se deberá garantizar un nivel de iluminación que supere los siguientes niveles mínimos. Así como en el CTE DB HE.

→ Exigencias visuales moderadas → 200 lux.

Todas las zonas del local se encuentran dotadas de iluminación natural. En el caso de insuficiencia y para conseguir los niveles mínimos establecidos por la Norma, dichas zonas se hallan dotadas de iluminación artificial, los tipos de luminarias y la distribución de las mismas se observa en la documentación gráfica aportada.

Instalación Eléctrica. R.B.T.E.

No es objeto de estudio en el presente proyecto, ya que no se prevé y/o precisan modificaciones, por lo tanto se tiene presente y se aplica las "Instrucciones y guía sobre la legalización de las instalaciones eléctricas de baja tensión", las cuales son aplicable en los caso de reforma o rehabilitación de las instalaciones eléctricas antiguas.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	8/91

Con carácter general y obligatorio las partes o tramos nuevos de las instalaciones objeto de modificación, tendrán que diseñarse y ejecutarse de acuerdo al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (RBT'02).

DESCRIPCIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA NAVE.

La instalación eléctrica está realizada con conductores aislados de 0,6/1 KV de tensión asignada, para la instalación de enlace, y de 450/750 V, para la instalación interior. Todos los conductores, sin excepción, serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida.

El suministro será realizado por la Compañía de electricidad (Medina Garvey) mediante corriente trifásica 400/230 V.

El Cuadro General de Mando y Protección de la nave está formado por un cuadro de metálico del tipo superficie, con doble aislamiento y grado de protección requerido, de material auto extingible y con puerta abatible.

El cuadro contiene los elementos de protección adecuados de las líneas interiores que partirán de éste, y que se verán más adelante. Llevarán soportes para su fijación de raíl DIN y placas de montaje en el fondo, para la fijación de éstos.

Dicho Cuadro General y secundario, contendrá un Interruptor Control de Potencia (ICP) instalado por la Compañía Suministradora, un Interruptor General Automático de Corte, Interruptor sobretensiones, Interruptores Diferenciales para protección contra contactos indirectos y los Pequeños Interruptores Automáticos (PIA), para la protección contra sobrecargas y cortocircuitos y para la distribución de la instalación Interior.

La instalación eléctrica dará cumplimiento al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y a las Instrucciones Complementarias al mismo.

Instalación de fontanería. CTE DB HS 4.

No es objeto de estudio en el presente proyecto, ya que no se prevé y/o precisan modificaciones, no obstante se tiene presente en todo momento las medidas indicadas en el DB HS4 sobre Suministro de Agua.

DESCRIPCIÓN DE LA RED.

Desde la acometida, y previa comunicación al Servicio Municipal se encuentra una red interior, partiendo desde el contador hasta los distintos puntos de consumo.

Esta red se distribuye mediante tuberías en cobre de diferentes diámetros, empotrados en los paramentos verticales.

Toda el agua a utilizar es potable. La instalación es de extrema simplicidad, ya que se reduce a la alimentación de los elementos sanitarios con que cuenta el aseo, así como de la toma distribuida por el área de trabajo.

El circuito interior de agua está ejecutado a partir de una válvula de cierre, en la acometida general. Dicha red consta de tuberías de cobre con diámetros convenientes colocada sobre paramentos verticales.

Para la producción de agua caliente sanitaria se empleará un calentador acumulador de agua con una capacidad mínima de 30 litros. Cada uno de los diferentes aparatos llevará instalada llave de corte, lo cual permitirá la independencia de cada uno de ellos. En cualquier caso, el consumo de agua caliente será muy inferior a 50 litros por día.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	9/91

Habrán de colocarse llaves de paso a la entrada y salida del calentador de agua.

APARATOS SANITARIOS.

Existen los aparatos sanitarios del aseo particular. Son de porcelana vitrificada de 1ª calidad, cumpliendo en cuanto a características y dimensiones. Cada uno de los diferentes aparatos llevará instalada llave de corte, lo cual permitirá la independencia de cada uno de ellos.

CAUDALES Y DIÁMETROS

Los caudales instantáneos mínimos en los aparatos, según la NORMA BÁSICA DE INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO, son las siguientes:

Lavabo = 0,10 l/s

Sanitario con depósito = 0,10 l/s

Las características de todos los elementos y la ejecución en la red cumplen lo especificado en las NORMAS BÁSICAS DE INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA y las NTE-IFC e IFF.

Instalación de saneamiento. CTE DB HS 5.

No es objeto de estudio en el presente proyecto, ya que no se prevé y/o precisan modificaciones, no obstante se tiene presente en todo momento las medidas indicadas en el DB HS 5 sobre Evacuación de Aguas.

Se halla trazado un sistema unitario para la evacuación de aguas pluviales procedentes de cubierta, las bajantes se han empleado tuberías de PVC, y selladas sus juntas con adhesivo.

La red de vertidos, mediante tubería de 160-200mm de diámetro, dispuesta para el uso del local que tratamos dispondrá de conexión a arqueta sifónica previa conexión con la red general de saneamiento municipal.

Los desagües de los aparatos instalados son todos de PVC de 40 mm., de diámetro, con sifón individual y una pendiente no inferior al 1,5 %, excepto el manguetón de los inodoros, que será de PVC de 110 mm., de diámetro.

La red de alcantarillado será la existente en el edificio. Las características de los elementos, así como su ejecución se adaptan a lo especificado en la NTE-ISS y a la Normativa Municipal vigente.

Ventilación.

La nave dispone de sistema de ventilación natural, ya que se dispone de huecos de ventanas en el cerramientos de fachadas, así como aireadores del tipo estático (HV-400) dispuesto en cumbrera de cubierta, en servicio de aseo dispone aireado axial DM-80, cumpliéndose las exigencias que determina e indica el RITE.

Servicios Higiénicos.

El inmueble cuenta con:

- Abastecimiento suficiente de agua potable.
- Agua caliente.
- Aseo dotado de inodoro y lavabo.

Las aguas residuales se hallan canalizadas, mediante tubería de PVC de diámetros 125-160-200 mm. Los aparatos son de porcelana vitrificada de primera calidad con grifería cromada. El inodoro está

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	10/91

equipado con descarga automática de agua. El suelo es impermeable, antideslizante, y dotados de jabón líquido y toallas desechables.

- Las paredes, así como los techos son impermeables.
- La renovación del aire del local se realiza de forma natural, no precisándose ventilación forzada.

Botiquín.

En cumplimiento de la Normativa vigente, se deberá disponer de botiquín fijo que deberá contener como mín.: Agua oxigenada, alcohol de 96°, mercurcromo, amoníaco, gasa estéril, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapos, antiespasmódicos, analgésicos y tónicos cardíacos de urgencia, torniquetes, bolsas de goma para agua o hielo, guantes esterilizados, jeringuilla, hervidor, agujas para inyectables y termómetro clínico. Será revisado mensualmente y se repondrá inmediatamente lo usado.

2.5. DISTRIBUCIÓN INTERIOR Y SUPERFICIES.

Interiormente, el inmueble se encuentra en buen estado de uso.

- Existe un área destinadas a oficina, vestuario y aseo.
- El resto de las zonas se destina al almacenamiento de materiales, distribuyéndose de forma lógica y adecuada las distintas máquinas, elementos y mobiliario industrial para el buen desarrollo de la actividad.

Las superficies resultantes, tras la adecuación del local son las siguientes:

<u>Zonas</u>	<u>Superficie (m²)</u>
PLANTA BAJA	
. Zona de Almacenamiento, clasificación y envasado	432,96
. Oficina de control	14,10
. Serv. de aseo y vestuario personal laboral	7,89
. SUPERFICIE ÚTIL TOTAL	454,95
. SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	468,65
. SUPERFICIE PATIO	236,35
. SUPERFICIE DE PARCELA	705,00

2.6. ALTURAS.

El acceso de las instalaciones se encuentra a nivel de +20 cm con respecto a la calzada por calle Comercio, y +75 cm por calle Innovación, 18, que donde se ha dispuesto los muelle de carga y descarga. La altura libre de la nave hasta el encuentro con el alero es de 7,00 m, y a cumbrera de 8,77 m, y en oficina y servicio de aseos-vestuario es de 2,86 m hasta el falso techo de placa de escayola.

2.7. ENTORNO Y ACCESIBILIDAD.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	11/91



Dicho local tiene acceso a través de puertas dispuestas en fachada principal y en fachada lateral derecha, se hallan dispuesta tres puertas de grandes dimensiones de chapa de acero de tipo basculante con contrapesos de 4,52 x 4,80 m de alta, todas ellas dispone de puerta "paso hombre", puerta de paso peatonal abatible de una hoja de 0,92 x 2,10 m.

El local posee colindantes en su parte posterior, y en su lateral izquierdo, su tipología es no obstante entre medianeras, es resto de su perímetro son fachadas al exterior, ambas accesibles.-

2.8. INFORMACIÓN VECINAL.

Al objeto de cumplir el Decreto 840/55, del Ministerio de la Gobernación, seguidamente se hace referencia a los vecinos colindantes con dicho local, así como las actividades que desarrollan.

2.9. CLASE DE ACTIVIDAD.

La Actividad a desarrollar se halla incluida en la relación de las Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

El horario previsto es la normal para este tipo de establecimientos, ósea en horario de mañana y tarde.

Medios Técnicos y Auxiliares.

En planos de distribución adjuntos, viene definida la situación de equipos y medios auxiliares, necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones.

INSTALACIONES:

- . Instalaciones generales (Instalación eléctrica, instalación contra incendios, agua potable,...).

MEDIOS AUXILIARES:

- . Equipo de lavado, y equipo de clasificación, y envasado, traspallet,.....

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	12/91

3. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Para la redacción del presente Proyecto, se ha tenido en cuenta, la siguiente Reglamentación y Normativa:

- Ordenanza Municipal de Licencias de Apertura de Establecimientos.
- Reglamentos de Desarrollo de la Ley de Protección de Riesgos Laborales.
- Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Condiciones de Seguridad, Protección y Prevención de incendios. Justificación Real Decreto 2.267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Decreto 293/2009 de 7 de Julio B.O.J.A- N ° 140.
- Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.
- Reglamento e Instrucciones Técnicas Complementarias de las Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo de 2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación "CTE".
- REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación, CTE.
- Orden VIV/9842009, de 15 de abril, por el que se modifican determinados documento básico del Código Técnico de la Edificación, CTE, aprobados por el RD 314/2006., de 17 de Marzo, y el RD 1.371/2007
- Orden 25 de Marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley de Desechos y residuos Urbanos.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Normas de la Compañía Suministradora de Electricidad.

ORDENANZAS MUNICIPALES (Ayuntamiento de Benacazón).

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	13/91

4. IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES. APLICACIÓN DE LA LEY 7/2007 DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (DECRETO 297/1995).

Según la Ley 7/07, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) y modificación por la Decreto- Ley5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la actividad objeto de estudio se halla encuadrada en la Catalogación del Anexo I de la presente Ley en la CATEGORÍA: **10.5 Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ella, de más de 300 m² de superficie construida total.: CALIFICACION AMBIENTAL**

En el presente se aportar la documentación indicada en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Según la el Anexo III del Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que modifica el Anexo I, de la Ley 7/07, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), por lo tanto, la actividad se halla sujeta a **Calificación Ambiental**, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Las Actividades contaminadoras, son las Catalogadas en la Normativa Vigente, y que emitan las sustancias del Anexo III, de la presente Ley. Del mismo modo consultado el Anejo 1, de la Ley 16/02 de 1 de julio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, la actividad objeto de estudio NO se halla incluida en las Categorías de Actividades e Instalaciones contempladas en el art. 2.

Según el Art. 18.3. Los Ayuntamientos. Trasladarán a la Consejería la resolución de los procedimientos de prevención y control ambiental, para su inscripción y registro.

Según el articulado del Capítulo II, Sección 5ª, de la presente Ley:

Art.- 41. Ámbito.

- Los del Anexo I: C.A.
- C.A. Favorable, requisito indispensable para la Licencia Municipal.

Art.- 42. Finalidad.

- Evaluación de los efectos ambientales.
- Determinar la viabilidad ambiental.
- Condiciones de realización.

Art.- 43: Competencias, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de C.A., así como la vigilancia-control y sanciones.

Art.- 44. Procedimientos.

1. Se desarrollará con arreglo a lo que se establezca.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	14/91

2. Se deberá presentar un Análisis Ambiental complementario al proyecto.
3. Dicho análisis se integra en la concesión de la Licencia municipal.

Art.- 45. Puesta en marcha de la actividad, una vez que se traslade al Ayto., la Certificación acreditativa del Técnico Director.

- Será necesario obtener cuando corresponda las siguientes autorizaciones:
- Autorización de emisiones a la atmósfera.
- Autorización de vertidos a aguas litorales y continentales.
- Autorización de producción de residuos.
- Autorización de gestión de residuos.

Las Actividades contaminadoras, son las Catalogadas en la Normativa Vigente, y que emitan las sustancias del Anexo III, de la presente Ley.

Art. 74.- Estudio acústico, antes de emitir la correspondiente licencia, los promotores deberán presentar ante el Ayuntamiento. (Certificación ambiental), un estudio acústico que se determinará reglamentariamente.

4.1. IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES.

JUSTIFICACIÓN DEL DECRETO 297/1995 DE 19 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Según el Artículo 9. Documentación. Se justificarán los apartados a los que hace mención dicho Decreto.

a) Objeto de la actividad.

Se requiere por parte del comitente, el desarrollo de actuaciones encaminadas a actividades que se puede catalogar "Clasificación y envasado de cítricos", la actividad a desarrollar se encuentra incluida en el Anexo I, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (Ley GICA), en la **Categoría 10.5.**, estando por tanto sometida al trámite de **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**

b) Emplazamiento.

El emplazamiento corresponde a nave industrial entremedianeras, sita en P.I. La Choza. C/ Innovación, 18. T,M, de Benacazón (Sevilla).

Dicho local tiene accesos a través de puerta dispuesta en fachada ppal y fachada lateral derecha. El local tiene los siguientes colindantes vistos desde fachada principal:

Lateral derecho:	Exterior .
Lateral izquierdo:	Nave industrial.
Parte posterior:	Nave industrial.
Parte delantera:	Exterior.
Parte superior:	Exterior.

c) Maquinaria, equipos y diagrama de proceso.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	15/91

- Maquina de lavado
- Maquina de clasificación y envasado

d) Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.

No se precisa la realización de obras de ninguna índole.

e) Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con:

- i) Ruidos y vibraciones.
- ii) Emisiones a la atmósfera.
- iii) Utilización del agua y vertidos líquidos.
- iv) Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.
- v) Almacenamiento de productos.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE AISLAMIENTO ACÚSTICO DB-HR Y REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE ANDALUCIA.

Son de aplicación en el estudio de ruidos y vibraciones los siguientes Decretos, Reglamentos, Normas y Ordenanzas que se indican a continuación:

MEDIDAS CORRECTORAS Y CÁLCULO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE AISLAMIENTO ACÚSTICO DB-HR Y REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DE ANDALUCIA.

Son de aplicación en el estudio de ruidos y vibraciones los siguientes Decretos, Reglamentos, Normas y Ordenanzas que se indican a continuación:

Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre Ruido Ambiental.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, mediante el que se aprobó el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modificó el Real Decreto 314/2006.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

RUIDOS Y VIBRACIONES.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	16/91

Dado que no se disponen de datos reales que valore el nivel de ruido que realmente se puede llegar a tener en el normal desarrollo de la actividad, es por lo que se toma un valor estadístico, que para la actividad que nos ocupa según la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se ha estipulado un nivel de presión acústica global de 83,00 dBA

Atendiendo al Art. 29 del presente reglamento apartado 1, la Actividad objeto de estudio se halla encuadrada en el TIPO: 1, "Establecimiento de espectáculos públicos, actividades recreativas y/o comerciales, sin equipos de reproducción/amplificación sonora o audiovisual, etc., en compatibilidad de uso con viviendas.

Según el Art. 42. Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos, Decreto 06/2012, de Contaminación acústica. 1. Con independencia de las exigencias de análisis acústico en la fase de obras, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 43 y 44, así como de la necesidad de otro tipo de autorizaciones o licencias, o del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de un estudio acústico realizado por personal técnico competente, conforme a la definición contenida en el artículo 3, relativo al cumplimiento durante la fase de funcionamiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el presente Reglamento y, en su caso, en las Ordenanzas Municipales sobre la materia.

Por o tanto consideraremos que el nivel de presión acústica global es igual o mayor de 70 dBA no estará sujeta al cumplimiento del DB-HR del CTE ya que se considera como recinto ruidoso, y dado que queda fuera del ámbito de aplicación del DB-HR se aplicarán las exigencias establecidas en el Reglamento de Protección contra Contaminación Acústica en Andalucía (RPCCAA), sobre aislamientos acústicos, niveles sonoros y demás condiciones exigidas a las actividades o emisores acústicos.

Aunque la actividad que nos ocupa tiene un nivel sonoro inferior de 90 dBA, para que sea más significativo el estudio se hará en análisis de frecuencias de los niveles de inmisión para el cumplimiento de los parámetros mínimos exigibles.

Según el Art. 7. Clasificación de las áreas de sensibilidad acústica, a efectos de la aplicación del presente Reglamento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En el caso en estudio, según el apartado 5 del Art. 5 del R.D. 1367/2007, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona. En nuestro caso, se trata de suelo urbano con uso industrial.

Tipo B. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso Industrial.

Los objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA), según lo determinado en la tabla I del Decreto 6/2012.

A este respecto se debe considerar de una parte las inmisiones al interior de las dependencias colindantes con el inmueble que tratamos, y de otra las emisiones al exterior.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de	75	75	65

Código Seguro de Verificación	Fecha			13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA			
Url de verificación	Pá gina			17/91

	suelo de uso industrial			
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Donde:

Ld: índice de ruido diurno.

Le: índice de ruido vespertino.

Ln: índice de ruido nocturno.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65

Según Art. 29. Valores límites de inmisión de ruidos aplicables a actividades, maquinarias y equipos.

- No se superen en los locales colindantes, los valores límites establecidos en la tabla siguiente, medidos a 1,5 metros de altura y en el punto de máxima afección:

Tabla VI.

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L _{dn}	L _{eq}	L _{min}
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

- No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico:

Tabla VII.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	18/91

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L_{eq}	L_{eq}	L_{eq}
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

Nivel de presión sonora de emisión de la actividad.

Características de los focos de contaminación acústica. Se consideran los siguientes elementos productores de ruido:

- Lavadora: 78 dB (A)
- Clasificadora y eEnvasadora: 80 dB (A)
- Operarios: 70 dB (A)

Niveles de emisión previsible:

SPL1 = 80,27 dBA calculado y **83 dBA**, asignado a la actividad.

El nivel de emisión considerado para la actividad, en valor absoluto se tomará 83,00 dBA, valor que en frecuencias preferentes viene dado según Norma UNE 74.002-78, para bandas de octavas, tiene los siguientes valores.

125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz.	4.000 Hz.	VALOR ABSOLUTO
79	78	75	72	67	67	83,00 dBA

NIVEL DE PRESIÓN SONORA LÍMITE EN LOS DISTINTOS LOCALES RECEPTORES Y EN EL EXTERIOR.

Según Art. 29. Tabla VII del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía, el exterior (Fachada principal, superior y parte posterior) se encuadra como sector del territorio con predominio de suelo de uso industrial, correspondiéndole un SPL no superior a 65 dBA, considerando el índice de ruido vespertino (L_{ke}), con lo que se tomará a las distintas frecuencias la curva **NC-55**, correspondiéndole en dB:

125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz.	4.000 Hz.
67	62	58	56	54	53

Del mismo modo, consultado el Art. 29. Tabla VI del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía, para los colindantes lateral izquierdo, derecho y posterior (Visto desde fachada principal) se tienen naves de uso industrial, las del lateral derecho perteneciente a la propiedad, locales estos que no se consideran pieza habitable, no hallándose por tanto regulado en el presente Decreto el nivel máximo de inmisión a dichos colindantes. No

Código Seguro de Verificación	Fecha		13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	Página	19/91	

obstante, se adoptará para el cálculo un SPL no superior a 55 dBA, con lo que se tomará a las distintas frecuencias la curva **NC-45**, correspondiéndole en dB:

125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz.	4.000 Hz.
60	54	49	46	44	43

Según el Art. 33. Tabla X del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía, las exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades son los siguientes:

Tabla X.

	Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente ($D_{a, \text{ex}}$ (dBA))	Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores ($D_{a, \text{e}} = D + C$ (dBA))
Tipo 1	≥ 60	-
Tipo 2	≥ 65	≥ 40
Tipo 3	≥ 75	≥ 55

Para el caso que se trata, nuestro establecimiento estaría encuadrado dentro del **Tipo 1**:

Tipo 1. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.

NIVEL DE AISLAMIENTO ACÚSTICO NECESARIO.

F. Principal, lateral y superior	125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz.	4.000 Hz.
EMISIÓN	79	78	75	72	67	67
NC-55	67	62	58	56	54	53
AISL-NECESARIO	12	16	17	16	13	14

Lateral izquierdo y parte posterior	125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz.	4.000 Hz.
EMISIÓN	79	78	75	72	67	67
NC-45	60	54	49	46	44	43
AISL-NECESARIO	19	24	26	26	23	24

NIVEL DE AISLAMIENTO ACÚSTICO DE CADA ELEMENTO SEPARADOR.

Fachada principal

La fachada ppal, se halla ejecutada mediante muro prefabricado de hormigón armado de 15 cm de espesor, y una masa unitaria total de 350 kg/m², el cual nos proporciona un aislamiento de 51 dBA, además se dispone de huecos en este paramentos, así tenemos huecos de puerta y ventana; el hueco de ventana dispone de acristalamiento sencillo 6 mm en ventana y masa unitaria 15 kg/m², en carpintería de clase A-3, y hueco de puerta de chapa simple de 1,2 mm de espesor, para este tipo de solución nos proporciona un aislamiento de 32 y 38 dBA, respectivamente.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	20/91

Para calcular el aislamiento global de la fachada principal se utilizará la siguiente expresión:

$$S_f + S_{p+v}$$

$$TL_{fachada} = 10 \lg \frac{S_f \cdot 10^{-0,1 TL_f} + S_{p+v} \cdot 10^{-0,1 TL_{p+v}}}{S_f + S_{p+v}}$$

$$S_f \cdot 10^{-0,1 TL_f} + S_{p+v} \cdot 10^{-0,1 TL_{p+v}}$$

En la que:

- TL_{fachada}** : aislamiento global de la fachada.
S_f : superficie de la pared de la fachada.
S_{p+v} : superficie de la puerta y la ventana.
TL_f : aislamiento de la pared de la fachada.
TL_{p+v} : aislamiento de la puerta y la ventana.

Por lo tanto se tiene, aplicando la expresión anterior un aislamiento bruto de la fachada es de 37,63 dBA y nos lleva a utilizar la curva STC-38, correspondiente a los siguientes valores:

f:	125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz.	4.000 Hz.
STC-38	21	30	38	41	42	42

Fachada lateral

La fachada lateral derecha se halla ejecutada de igual forma que la fachada ppal, aplicando la expresión anterior obtenemos un valor de 39,71 dBA, por lo tanto se utilizara la curva STC-40

f:	125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz.	4.000 Hz.
STC-40	23	32	40	43	44	44

Pared separadora con colindantes lateral derecho y parte posterior.

Las paredes medianeras con laterales, y posterior se hallan realizadas mediante placas de hormigón prefabricadas de 15 mm de espesor, y una masa unitaria total de 350 kg/m², el cual nos proporciona un aislamiento de 51 dBA

Lo que nos lleva a utilizar la curva **STC-51**, correspondiéndole los siguientes valores:

f:	125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz.	4.000 Hz.
STC-51	34	43	51	54	55	55

CALCULO TEORICO, LIMITE DE RUIDO TRANSMITIDO AL EXTERIOR.

FACHADA PPAL.

Se ha visto anteriormente que el aislamiento de la fachada principal es de 38 dBA, por lo tanto se tiene que:

f	125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz.	4.000 Hz.
NPS emisor (dBA)	79	78	75	72	67	67
NC-55	67	62	58	56	54	53
Aisl. Neces	12	16	17	16	13	14
STC-38	21	30	38	41	42	42
Incr. Aisl.	-9	-14	-21	-25	-29	-28

Neces si>0						
Aisl. Incr.	0	0	0	0	0	0
Aisl. Total	21	30	38	41	42	42

COLINDANTE LATERAL IZQUIERDO Y POSTERIOR.

Dado que la pared medianera respecto a colindantes laterales, tiene un aislamiento de 51 dBA, se tiene que:

f	125 Hz.	250 Hz.	500 Hz.	1.000 Hz.	2.000 Hz.	4.000 Hz.
NPS emisor (dBA)	79	78	75	72	67	67
NC-45	60	54	49	46	44	43
Aisl. Neces	19	24	26	26	23	24
STC-51	34	43	51	54	55	55
Incr. Aisl. Neces si>0	- 15	- 19	- 25	- 28	- 22	- 21
Aisl. Incr.	0	0	0	0	0	0
Aisl. Total	34	43	51	54	55	55

INFLUENCIA EN EL AISLAMIENTO ACÚSTICO DE LAS TRANSMISIONES LATERALES ENTRE LOCALES.

Para determinar la influencia en el aislamiento con valores globales, como consecuencia de las transmisiones, describiremos las expresiones que dan origen a su cálculo:

AL EXTERIOR:

$$SP_{L2} = SP_{L1} + 10 \log ST - 6 - TL$$

A COLINDANTES:

$$SP_{L2} = SP_{L1} - TL - 10 \log 0,32 v/s + a.$$

Los términos de estas expresiones son los siguientes:

SP_{L2}: Nivel de presión sonora en el local receptor.

SP_{L1}: Nivel de presión sonora en el local emisor.

TL: Aislamiento acústico de la superficie de separación.

S : Superficie de separación entre ambos locales.

ST : Superficie separadora entre interior y exterior.

V : Volumen del local receptor.

a : Reducción sonora por efecto de las transmisiones laterales.

FACHADA PPAL:

Justificación		125	250	500	1000	2000	4000
a	NPS 1	79	78	75	72	67	67
b	STC-38	21	30	38	41	42	42
c	Superf. Total	160,2	160,2	160,2	160,2	160,2	160,2
d	10logSt-6	16,05	16,05	16,05	16,05	16,05	16,05
e	NPS 2	74,05	64,05	53,05	47,05	41,05	41,05
f	NC-55	67	62	58	56	54	53
g	si f-e >0 cumple	-7,05	-2,05	4,95	8,95	12,95	11,95
h	NPS 2 dB	74,05	64,05	53,05	47,05	41,05	41,05

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	22/91

i	NPS 2 dB(A)	57,95	55,45	49,85	47,05	42,25	42,05	60,62
---	-------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

CUMPLE: 60,62 dBA < 65 dBA.

FACHADA LATERAL DERECHA

Justificación		125	250	500	1000	2000	4000	
a	NPS 1	79	78	75	72	67	67	
b	STC-40	23	32	40	43	44	44	
c	Superf. Total	214,2	214,2	214,2	214,2	214,2	214,2	
d	10logSt-6	17,31	17,31	17,31	17,31	17,31	17,31	
e	NPS 2	73,31	63,31	52,31	46,31	40,31	40,31	73,8
f	NC-55	67	62	58	56	54	53	69,1
g	si f-e >0 cumple	-6,31	-1,31	5,69	9,69	13,69	12,69	

h	NPS 2 dB	73,31	63,31	52,31	46,31	40,31	40,31	
i	NPS 2 dB(A)	57,21	54,71	49,11	46,31	41,51	41,31	59,88

CUMPLE: 59,88 dBA < 65 dBA.

PARTE POSTERIOR

Justificación		125	250	500	1000	2000	4000	
a	NPS 1	79	78	75	72	67	67	
b	STC-51 ó TLT	34	43	51	54	55	55	
c	superficie separación	62	62	62	62	62	62	
d	vol. local receptor	2100	2100	2100	2100	2100	2100	
e	10log0,32V/S	10,3	10,3	10,3	10,3	10,3	10,3	
f	reducción sonora "a"	6	6	6	6	6	6	
g	NPS 2	40,7	30,7	19,7	13,7	7,7	7,7	41,1
h	NC-45	60	54	49	46	44	43	61,5
i	si h-g >0 cumple	19,3	23,3	29,3	32,3	36,3	35,3	

j	NPS 2 dB	40,7	30,7	19,7	13,7	7,7	7,7	
k	NPS 2 dB(A)	24,55	22,05	16,45	13,65	8,85	8,65	27,22

CUMPLE: 27,22 dBA < 55 dBA.

COLINDANTE LATERAL IZQUIERDO

Justificación		125	250	500	1000	2000	4000	
a	NPS 1	79	78	75	72	67	67	
b	STC-51 ó TLT	34	43	51	54	55	55	
c	superficie separación	161	161	161	161	161	161	
d	vol. local receptor	2100	2100	2100	2100	2100	2100	
e	10log0,32V/S	6,2	6,2	6,2	6,2	6,2	6,2	
f	reducción sonora "a"	6	6	6	6	6	6	
g	NPS 2	44,8	34,8	23,8	17,8	11,8	11,8	45,3
h	NC-45	60	54	49	46	44	43	61,5
i	si h-g >0 cumple	15,2	19,2	25,2	28,2	32,2	31,2	

j	NPS 2 dB	44,8	34,8	23,8	17,8	11,8	11,8	
k	NPS 2 dB(A)	28,69	26,19	20,59	17,79	12,99	12,79	31,58

CUMPLE: 31,58 dBA < 55 dBA.

Nota: De acuerdo con el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía, se realizará una medición para comprobar el aislamiento real obtenido "in-situ".

Dicha medición será realizada por técnico competente, y visada por su el colegio oficial, la cual se presentará junto con las certificaciones correspondientes, con el objeto de cumplir los límites y exigencias establecidas en dicho Reglamento.

MEDIDAS CORRECTORAS CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES.

CONTRA RUIDOS. A la vista de los datos y del resultado de los cálculos efectuados anteriormente, se deduce que no hace falta tomar medidas correctoras en cuanto a posible afección por ruidos.

Se cumplen los niveles mínimos de aislamiento del local, con nivel de aislamiento acústico nunca inferior a 45 dBA en paredes separadoras de propiedades o usuarios distintos.

También se cumplen los niveles máximos de emisión y de inmisión que marca el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

CONTRA VIBRACIONES. Las medidas correctoras contra vibraciones, se encuentra basadas en la anulación de las producidas por los elementos que disponga motores, separando su ubicación de paredes colindantes y aislándolos mediante amortiguadores.

Los elementos que pueden producir vibraciones son las máquinas existentes, o futuras que se vayan a instalar, que tengan algún tipo de fijación, y los conductos que atraviesen elementos constructivos. En aplicación del Reglamento, se tomarán las siguientes medidas:

Las medidas correctoras contra vibraciones, se encuentra basadas en la anulación de las producidas por los elementos frigoríficos y aquellos que disponga de ventiladores, separando su ubicación de paredes colindantes, en nuestro caso se tiene:

Todos los motores,.. Instalados, tanto dentro en zona almacén, se dispondrán montados sobre dispositivos disipadores de vibraciones que no permiten transmisiones de éstas fuera del aparato.

Emisiones a la atmósfera.

Durante la fase de construcción los impactos sobre la atmósfera serán aquellos que afecten a la calidad del aire y aquellos que generen ruidos propios de las labores de construcción. Se producirá un aumento del nivel sonoro y un aumento de las partículas en suspensión en el aire.

Los impactos en la fase de operación de este tipo de instalaciones consisten en ruidos y vibraciones derivados de la maquinaria de operación.

Esta actividad no está clasificada en ninguno de los grupos del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.

Emisiones luminosas

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, con objeto de establecer niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades la zona que nos ocupa que aunque se halla catalogada como **Suelo Urbano por el planeamiento urbanístico, y por lo tanto será clasificado como Zonas E3: suelo urbano que no sea E2 de transición.**

E3. Áreas que admiten flujo luminoso medio. Comprende las siguientes zonas:

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	24/91

1º. Zonas residenciales en el interior del casco urbano y en la periferia, con densidad de edificación media-baja.

2º. Zonas industriales.

3º. Zonas dotacionales con utilización en horario nocturno.

4º. Sistema general de espacios libres

El sistema de iluminación exterior proyectado se limita a alumbrar los accesos a las instalaciones, lo cual se proyecta realizar con la intensidad justa y necesaria para el fin que se pretende y la seguridad de los usuarios.

Se ha proyectado una luminaria de exterior, sobre la puerta de acceso a la nave, de poca elevación (5,50 m) y con difusor orientado hacia el suelo de modo que no incidan directamente sobre el espacio aéreo.

La iluminación mínima resultante en estos accesos será de 20 lux como valor medio, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, documento básico DB SUA el sistema de iluminación proyectado se realiza con la intensidad justa y necesaria para el fin que se pretende y la seguridad de los usuarios.

En el diseño de la iluminación se ha cuidado que se cumpla la finalidad que expresa el Art. 62 y que podemos resumir como que; se evita la dispersión de luz artificial al cielo nocturno; no altera las condiciones naturales de oscuridad del entorno; uso eficiente del alumbrado sin perjuicio de la seguridad de los usuarios y evitar la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar. En esta actividad y su entorno no se utilizará ningún tipo de iluminación de las prohibidas en el artículo 66, tales como laser, leds, proyectores, aeróstatos, etc.

En dicha instalación de iluminación se ha respetado y se cumple lo dispuesto en el Decreto 357/2010 de 3 de agosto de Protección de Calidad del Cielo Nocturno de la Consejería de Medio Ambiente.

Todos los equipos de encendido son de alto factor de potencia, con condensadores que eleven el mismo a 0,95 como mínimo.

Y en aplicación del R.D. 1890/08 DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGAMENTO DE EFICIENCIA ENERGETICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y ITC EA-01 A EA-07, en el exterior se instalará 1 lámpara de 50 W, luego s/Art. 2 "Ámbito de aplicación", no es de aplicación a la instalación de alumbrado exterior que se proyecta, dado que la potencia instalada es 0,05 KW, es menor de 1 KW.

Utilización del agua y vertidos líquidos.

El abastecimiento de agua potable, lo realiza la empresa suministradora mancomunada de la zona, Aljarafe. La distribución interior de aguas se halla ejecutada mediante tuberías de cobre para alimentar a tan solo un punto de agua.

El funcionamiento normal de la actividad no producirá ningún tipo de vertido peligroso, salvo los derivados de limpieza del establecimiento, las aguas residuales serán evacuadas mediante la red de saneamiento general de saneamiento previo paso por águeta separadora de grasas.

Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

Los residuos sólidos generados por esta actividad se reducen a material de desecho. En cuanto a su naturaleza se caracterizan:

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	25/91

- Los provenientes de embalajes y envases: serán de cartón, papel y plástico, que se pueden clasificar como domésticos y asimilables.

Con objeto de evitar olores por parte de estos residuos, estos se alojarán en recipientes con sistema de cierre hermético, de PVC y de fácil limpieza; estos residuos son retirados por el servicio municipal de recogida de basuras.

- Y por otra parte los provenientes del desarrollo de la actividad: los más destacados serán; baterías, lámparas, dispositivos averiados, y posibles restos de aceites, etc... Estos serán depositados para su reciclado en contenedores estancos para su posterior retirada y tratamiento por empresa autorizada. Estos se emplazarán en la parte derecha delantera de la nave. Dicho contenedor se colocará en un cubeto estanco con capacidad suficiente para contener el derrame proveniente de los contenedores.

Los residuos que por su forma, tamaño, o características, no sean susceptibles de almacenarse en el recipiente anteriormente descrito, serán almacenados en recipientes o contenedores especialmente adaptados para este fin, almacenándose los residuos en un lugar seguro y apartado de la zona de trabajo, hasta su colocación en los contenedores del servicio municipal de basura, o retirados por servicios concertados.

Los residuos serán eliminados fuera del horario de funcionamiento del establecimiento, de forma que no interrumpan el normal desarrollo de la actividad.

Almacenamiento de productos.

Dado el tipo de actividad a desarrollar no se contempla el almacenamiento de materiales y/o productos que sean potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.

OTROS EFECTOS AMBIENTALES.

Esta actividad no produce otros efectos ambientales que los descritos en los apartados anteriores.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	26/91

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS. JUSTIFICACIÓN REAL DECRETO 2.267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Se tiene en cuenta en el presente proyecto todas las normas y recomendaciones que puedan afectar a este tipo de actividad, en cumplimiento del presente Real Decreto.

No se contempla evacuación ascendente ni descendente del edificio, por lo que no existen restricciones, en cuanto a la ocupación habitual por personas, en ninguno de los sectores de incendios del edificio

5.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El establecimiento objeto de estudio, según el Art. 2, apart. 1, punto b), catalogado como "Almacenamiento Industrial", entra dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, no siéndole de aplicación la CTE DB-SI: Seguridad en caso de incendio y solo se considerará un sector de incendios a efectos de cálculos.

5.2. CÁLCULO DE OCUPACIÓN.

Se considerará una plantilla máxima de 5 personas en el sector de área de trabajo. Por lo tanto, según el RD 2267/2004, anexo II punto 6. La ocupación del mismo, será de

$P = 1,1 \times 5 = 5,5$, por lo que se tendrá una ocupación teórica de 6 personas.

5.3. CARACTERIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS. ANEXO-I.

Los establecimientos Industriales se caracterizarán por:

- 1.- Su configuración y ubicación con relación a su entorno, y
- 2.- Su nivel de riesgo intrínseco.

Así atendiendo al punto 2 del ANEXO I, el establecimiento objeto de estudio, se encuentra ubicado en un edificio con estructura portante independiente de las naves colindantes, con las características del TIPO: B.

TIPO B: El establecimiento industrial ocupa totalmente un edificio que está adosado a otro u otros edificios, o a una distancia igual o inferior a tres metros de otro u otros edificios, de otro establecimiento, ya sean estos de uso industrial o bien de otros usos.

Y atendiendo al punto 3, caracterización de los establecimientos industriales por su nivel de riesgo intrínseco, así los establecimientos industriales, en general, estarán constituidos por una o varias configuraciones (A, B, C, D y E). En nuestro caso Tipo: B, se considera <<sector de incendio>> el espacio del edificio cerrado por elementos resistentes al fuego durante el tiempo que se establezca en cada caso.

El nivel de riesgo intrínseco de cada sector de incendio se evaluará; calculando la siguiente expresión, que determina la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, de dicho sector de incendio en Mcal/m^2 :

$$Q_s = \frac{\sum_1^i G_i \cdot q_i \cdot C_i}{A} \cdot R_A. \quad \text{Expresión 1}$$

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	27/91

Donde:

G_i : Masa, en kg, de cada uno de los combustibles que existen en el sector de incendio.

q_i : Poder calorífico, un Mcal/kg, de cada uno de los combustibles (tabla 1.4).

C_i : Coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad de cada uno de los combustibles (Tabla 1.1).

R_a : Coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad. (Tabla 1.2).

A : Superficie construida del sector de incendio en m^2 .

Como alternativa a la expresión anterior se puede calcular Q_s , aplicando las siguientes expresiones:

1.- Para actividades de producción, transformación, reparación o cualquier otra distinta al almacenamiento.

$$Q_s = \frac{\sum_1^i q_{si} \cdot S_i \cdot C_i}{A} \cdot R_A \quad \text{Expresión 2}$$

Donde:

Q_{si} : Densidad de carga de fuego en Mcal/ m^2 , de cada zona con proceso diferente (Tabla 1.2).

S_i : Superficie de cada zona en m^2 , con procesos diferentes y densidad de carga de fuego q_{si} diferente.

R_a : coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad. (Tabla 1.2).

A : Superficie construida del sector de incendio en m^2 .

2.- Para actividades de almacenamiento.

$$Q_s = \frac{\sum_1^i q_{vi} \cdot C_i \cdot h_i \cdot S_i}{A} \cdot R_A \quad \text{Expresión 3}$$

Donde:

Q_{vi} : Carga de fuego en Mcal/ m^3 , aportada por cada m^3 de cada zona con diferente tipo de almacenamiento (Tabla 1.2).

h_i : Altura en m, de almacenamiento de cada uno de los combustibles.

R_a : Coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad. (Tabla 1.2).

S_i : Superficie ocupada en m^2 , en planta por cada zona con diferente tipo de almacenamiento.

Se puede dar el caso que en un mismo sector puedan coexistir zonas de almacenamiento con zonas de producción, en ese caso, para calcular la carga de fuego ponderada y corregida Q_s , del sector de incendio, se puede aplicar la fórmula siguiente, la cual es una combinación de las anteriores (Expresión 1 y 2):

$$Q_s = \frac{\sum_1^i q_{si} \cdot S_i \cdot C_i + \sum_1^i q_{vi} \cdot C_i \cdot h_i \cdot S_i}{A} \cdot R_A \quad \text{Expresión 4}$$

Luego, para calcular el nivel de riesgo intrínseco de un edificio o un conjunto de sectores de incendio en Mcal/ m^2 , se utilizará la siguiente expresión, a los efectos de este Reglamento:

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	28/91

$$Q_s = \frac{\sum_1^i Q_{si} \cdot A_i}{\sum_1^i A} \cdot R_A \quad \text{Expresión 5}$$

Donde:

Q_e : Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida del edificio industrial en Mcal/m².

Q_{si} : Densidad de cada uno de los sectores de incendio que componen el edificio industrial, en Mcal/m².

A_i : Superficie en m² de cada uno de los sectores de incendio.

3.- Cuando el establecimiento industrial desarrolla su actividad en más de un edificio de un mismo recinto, se evaluará mediante la siguiente expresión:

$$Q_s = \frac{\sum_1^i Q_{ei} \cdot A_{ei}}{\sum_1^i A_{ei}} \cdot R_A \quad \text{Expresión 6}$$

Donde:

Q_E : Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida del edificio industrial en Mcal/m².

Q_{ei} : Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida de cada uno de los edificios industriales dentro del recinto en Mcal/m².

A_{ei} : Superficie en m², construida de cada uno de los edificios industriales que están dentro del recinto.

Una vez evaluada la densidad de carga de fuego ponderada, y corregida, el nivel de riesgo intrínseco del sector de incendio, del edificio industrial, o del establecimiento industrial, se deduce de la Tabla 1.3.

En el caso que nos ocupa en el que se pueden diferenciar distintas zonas y actividades, a la hora de calcular la densidad de carga de fuego y por consiguiente el nivel de riesgo intrínsecas del establecimiento.

Nos encontramos con:

ZONA DE CLASIFICACIÓN

ZONA DE ALMACENAMIENTO.

Se aplicará la expresión 4, para el cálculo de la carga de fuego del sector.

. Edificios Tipo: B, se considera al edificio un <sector de incendio>

Dado que se tiene un solo sector, se tiene:

DATOS DE PARTIDA TABLA 1.2 (Valores de densidad de carga de fuego media y riesgo de activación asociado, R_a)

ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MONTAJE.

1.- Zona de lavado, clasificación y envasado de cítricos

- $q_v = 48$ Mcal/m².

- $C_i = 1,0$.

- $R_a = 1,0$.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	29/91

-Área zona = 402,96m²

Nota: Se ha tomado los valores de la Tabla 1.2, para la zona de clasificación y envasado los correspondientes a Fabricación y venta, para la actividad de Legumbres frescas, por similitud a la real de frutas y verduras

2.-Oficina

-qv = 192 Mcal/m².

-Ci = 1,0.

-Ra = 1,0.

-Área zona = 14,10 m²

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

* La altura hi, se refiere a la altura neta de producto, considerado, y no tiene por qué corresponderse con la real necesaria por las estanterías que lo contienen

* La misma consideración, ya que se trata de obtener un resultado de volumen (m³), se puede hacer con la superficie ocupada en planta Si, puesto que las mercancías se hallan separadas entre sí.

* En el caso de que existan más de un material en la Actividad, se puede aplicar el correspondiente Ci del producto de mayor riesgo de combustión, siempre que dicho material supere al menos el 10 % en peso de todos los materiales implicados en dicha Actividad.

* Cuando existen varias Actividades en el mismo sector, se tomará como factor de riesgo de activación Ra, el inherente a la Actividad de mayor riesgo de activación, siempre que dicha Actividad ocupe al menos el 10 % de la superficie del sector o área de incendio

* A efectos de cálculo, no se contabilizan los acopios o depósitos de materiales o productos reunidos para la manutención de los procesos productivos de montaje, transformación o de reparación, o resultante de los mismos, cuyo consumo o producción es diario y constituyen el llamado "almacén de día".

* Una mercancía, correspondiente a un producto de la Tabla 1.2, puede estar compuesta por diferentes materiales de embalaje y transporte. Tales como plásticos protectores encapsulados, cartón, palets de madera o plástico. En estos casos se puede calcular el % en volumen de cada uno y aplicar el correspondiente qv1 y Ci, con el Ra del producto principal

* En zona de almacenamiento, la mercancía se hallarán fundamentalmente en cajas de plástico (23/25 kg de fruta), y estas dispuestas sobre palets de madera tipo europeo (120x80 mmm), esto no se podrán apilar, la altura unitaria de los palets más las cajas será de 1,40 m.

2.- Almacén de cítricos.

Citricos:

-qv = 72 Mcal/m².

-Ci = 1,0.

-Ra = 1,0.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	30/91

-Si = 30,00 m2

-hi = 1,40.

Nota: Se ha tomado los valores de la Tabla 1.2, para la zona de almacén de frutas los correspondientes a almacén de zumo de fruta, por similitud a la real con la actividad real

Elementos de embalaje:

- Palets de madera:

-Gi = 50 uds x 20 kg/ud = 1.000 kg

-qi = 4 Mcal/m².

-Ci = 1,3.

-Ra = 2,0.

- Cajas de plástico:

-Gi = 1000 uds x 1 kg/ud = 1.000 kg

-qi = 4 Mcal/m².

-Ci = 1,3.

-Ra = 2,0.

Por lo tanto para estas actividades se tiene:

$$Q_s = \frac{(48 \cdot 402,96 \cdot 1,0) + (192 \cdot 14,10 \cdot 1,0) + (72 \cdot 30,00 \cdot 1,40 \cdot 1,0) + (1000 \cdot 4,00 \cdot 1,3) + (1000 \cdot 4,00 \cdot 1,3)}{468,65} \cdot 2,0 = 151,38 \text{ Mcal/m}^2$$

Así teniendo en cuenta la TABLA 1.3., el "NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO" es:

BAJO (NIVEL: 2), 100,00 < 151,38 ≤ 200,00 Mcal/m².

5.4. REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SEGÚN SU CONFIGURACIÓN, UBICACIÓN Y NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO. ANEXO-II.

Las características del establecimiento son:

Configuración del establecimiento: TIPO: B.

Riesgo intrínseco del sector de incendio: BAJO (2).

1.- UBICACIONES NO PERMITIDAS DE SECTORES.

No existen ubicaciones no permitidas de sectores para dicha actividad, según E.1., del Anexo II.

2.- SECTORIZACIÓN.

La superficie construida total es de 468,65,00 m², menor que la máxima superficie construida admisible para este tipo de establecimiento que es según TABLA 2.1 es de 4.000 m².

3.- MATERIALES (Según UNE 23727).

- PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO.

Deben ser como mínimo de clase M2, tanto en suelos, paredes y techos.

En nuestro caso son en:

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	31/91

Suelos: C_{FL}-S1.

Paredes: C_{FL}-S1.

Techos: C_{FL}-S1 y C-S3 d0.

Revestimiento exterior de fachadas: C_{FL}-S1.

4.- ESTABILIDAD AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PORTANTES (UNE-23.093).

Según el ANEXO-2, apartado 4.1 Tabla 2.2, la estabilidad al fuego de los elementos estructurales portantes y escaleras, para el establecimiento que estudiamos se exige un valor de:

Planta sobre rasante: La protección pasiva contra el fuego ha sido realizada a base de suministro y aplicación de pintura intumescente sobre los elementos estructurales, hasta alcanzar una resistencia al fuego de 60 minutos. R-60

5.- RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE CERRAMIENTO (UNE 23.093).

La resistencia al fuego de los elementos constructivos delimitadores de un sector de incendio respecto de otros no será inferior a la estabilidad al fuego exigida en la Tabla 2.2, para los elementos constructivos con función portante en dicho sector de incendio. Siendo para el caso que tratamos configuración Tipo B, y riesgo bajo (2), estos son:

Riesgo bajo: **R-60.**

Riesgo medio: R-90.

Riesgo alto: R-120.

Siendo en el caso que tratamos: R-60.

Y según el apartado 5.2, la resistencia al fuego de toda medianera o muro colindante con otro establecimiento será como mínimo, sin función portante, tal y como es el caso que tratamos:

Riesgo bajo: **EI-120.**

Riesgo medio: EI-180.

Riesgo Alto: EI-240.

En nuestro caso y teniendo en cuenta los valores fijados en la CTE, por contraste:

- Fachadas y medianeras, compuestas por placas de hormigón armado prefabricadas de 15 cm de espesor. esto supone un EI-180, mayor que el mínimo exigible EI-120.
- Para dar cumplimiento al apartado 5.4, tal y como se ha indicado anteriormente se debe proyectara franja cortafuegos de anchura igual a 1,00 m de lana de roca basáltica, incluso malla de nervometal, integrada en la propia cubierta, en lateral izquierdo y parte posterior, hasta conseguir una estabilidad al fuego de 90 minutos, EI-90.

6.- EVACUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

Para una plantilla de P= 3 personas, según documentación laboral, siendo P<100, se utilizará la expresión:

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	32/91

$P = 1,10 p$, cuando $p < 100$.

Y de acuerdo con el apartado 6.3 se deben satisfacer las condiciones expuestas en la CTE, se considera como salida del edificio al exterior la salida del mismo a la calle, a efectos de la presente Norma. El espacio exterior es seguro según las exigencias de dicho artículo.

No es necesario disponer de más de una salida del recinto, dado que no existen recorridos de evacuación con longitud mayor de 50 m. En espacios diáfanos esta longitud se considera igual a la longitud del recorrido real multiplicada por 1,5.

Dimensionado de salidas y pasillos.

La salida del inmueble cumple con las condiciones del artículo 7.4.

- Criterios de cálculo: $P/200$ personas, siendo P el número de personas asignadas a dicho elemento de evacuación.

La anchura libre en puertas, pasos y huecos previstos como salida de evacuación será igual o mayor que 0,80 m.

En cuanto a las características de las puertas de salidas de emergencias, serán abatibles, de eje vertical y fácilmente operables.

En nuestro caso tenemos dos puertas de salida, para la evacuación del local, de anchura una de 0,92 m "puerta paso hombre" integrada en las puertas basculantes de 4,50 m de anchura. Interiormente, los huecos de paso de las distintas dependencias tienen de anchura libre igual o superior a 0,80 m.

7.- VENTILACIÓN Y ELIMINACIÓN DE HUMOS.

No dispondrá de sistema de evacuación de humos, según el apart. 7.1.

8.- ALMACENAMIENTOS.

El sistema de almacenaje en estanterías metálicas cumplirá con los requisitos exigibles en el punto 8.1 y 8.2 del Anexo II.

9.- INSTALACIONES TÉCNICAS.

Cumplen los requisitos establecidos por los Reglamentación vigentes que específicamente les afectan.

10.- RIESGO DE FUEGO FORESTAL.

La nave industrial se halla ubicada en Polígono Industrial, no existiendo bosques colindantes (Masa forestal) en las cercanías.

5.5. REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. ANEXO-III.

Todos los aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección contra incendio de los establecimientos industriales cumplirán con el R.D. 513/2017 de 22 de mayo

SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	33/91

No es necesario según Anexo-3, apartado 3.1.

SISTEMAS MANUALES DE ALARMA DE INCENDIO.

Si es necesario según Anexo-3, apartado 4.1.

Se procederá a instalar un pulsador manual de alarma junto a la salida de evacuación de la nave, cubriéndose todo su perímetro en un radio de 25 metros.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE ALARMAS.

No es necesario según Anexo-3, apartado 5.1.

SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS.

No es necesaria la instalación de un sistema de abastecimiento de agua contra incendios, según las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales sectoriales, de acuerdo con el Art. 1 del presente Reglamento.

SISTEMAS HIDRANTANTES EXTERIORES.

No es necesario según Anexo-3, apartado 7.1-a; -b, teniéndose en cuenta el tipo de establecimiento industrial y superficie construida.

EXTINTORES DE INCENDIO.

Teniendo en cuenta, el tipo de actividad que se trata y pretendiendo imponer la máxima seguridad en el local, se dispondrán los siguientes extintores:

Tres extintores de polvo polivalente de 6 Kg, en el local con una eficacia 21A-113B.

Un extintor de CO₂ de 2 Kg, con eficacia 34B, junto al cuadro eléctrico.

Los extintores se colocarán en los paramentos, sobre soportes fijados a paramentos verticales o pilares de forma que la parte superior del extintor quede como máximo a 1,70 m. del suelo.

Se verificarán periódicamente y como máximo cada tres meses la situación, accesibilidad y aparente buen estado del extintor y todas sus inscripciones.

SISTEMAS DE BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS.

No es necesaria según Anexo-3, apartado 9.1.

SISTEMA DE COLUMNA SECA.

No es necesaria según Anexo-3, apartado 10.1.

SISTEMA DE ROCIADORES AUTOMÁTICOS DE AGUA.

No es necesaria según Anexo-3, apartado 11

SISTEMA DE AGUA PULVERIZADA.

No es necesaria según Anexo-3, apartado 12.

SISTEMAS DE ESPUMA FÍSICA.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	34/91

No es necesaria según Anexo-3, apartado 13.

SISTEMA DE EXTINCIÓN POR POLVO.

No es necesaria según Anexo-3, apartado 14.

SISTEMA DE EXTINCIÓN POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS.

No es necesaria según Anexo-3, apartado 15.

SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA.

Independientemente del alumbrado ordinario del local, se instalará un alumbrado de señalización y emergencia de las siguientes características, y cuya distribución se encuentra indicada en el plano de Instalación eléctrica y contra incendios.

Alumbrado de Emergencia. Es aquel que permite la iluminación del local en casos de fallos del alumbrado general, a fin de facilitar una evacuación del público fácil y seguro hacia el exterior; y se instalará cumpliendo las condiciones expuestas en Anexo-3, apartado 16.3.

Su conexión se realizará para entrar en funcionamiento de forma automática al producirse la falta de energía eléctrica con el exterior.

Para el caso que nos ocupa, se hallan instalados 7 puntos de emergencia de 4 W en carga y, voltaje de 230 V, 160 lúmenes y área efectiva de 45 m². Tienen una autonomía mínima de una hora, del tipo de aparato autónomo automático.

SEÑALIZACIÓN.

Alumbrado de Señalización. Es aquel que funciona de forma continua para señalar al público la ubicación de salidas de los locales. Deberá ser alimentado, al menos, por dos suministros, se instalará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo, aprobado por el R.D. 485/1997 de 14 de abril.

Ambos tipos de luminarias se encontrarán dentro de la misma tulipa. Y las definidas en el alumbrado de señalización debieran proporcionar en el eje de los pasos principales, donde se colocan, una autonomía mínima de 10 lux. Las lámparas de los anteriores alumbrados serán de leds.

Las líneas que alimentan los circuitos de las lámparas de alumbrado de señalización estarán protegidas por interruptor automático de una intensidad nominal de 10 A.

Las canalizaciones para estos alumbrados especiales se dispondrán a 5 cm, como mínimo de las demás canalizaciones eléctricas.

Además de estas prescripciones, la acometida del resto de la instalación eléctrica deberá disponer del cuadro general colocado en el punto más próximo a la entrada de la derivación individual y se coloca junto a él, el dispositivo de mando y protección, previsto en el REBT, debiendo ser tal, que el corte de corriente en una cualquiera de ella, no afecte a más de 1/3 de las lámparas instaladas en los locales o dependencias que se iluminan alimentadas por dichas líneas.

Todo lo anteriormente dicho se documenta gráficamente en los planos realizados a tal efecto.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	35/91

6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2009 POR LA QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE EL CTE.

6.1. GENERALIDADES.

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto ⁽¹⁾	Tipo de obras previstas ⁽²⁾	Alcance de las obras ⁽³⁾	Cambio de uso ⁽⁴⁾
Proyecto de instalaciones	-	-	No

⁽¹⁾ Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...

⁽²⁾ Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...

⁽³⁾ Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...

⁽⁴⁾ Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

6.2 .DOCUMENTO BÁSICO: EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (SI)

Se trata de un actividad industrial, no siéndole de aplicación la presente exigencia básica (CTE DB-SI).

6.3. .DOCUMENTO BÁSICO: EXIGENCIAS BÁSICAS SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (SUA).

6.3.1. Documento Básico SUA 1: Seguridad frente al riesgo a caídas.

Los suelos se clasifican en función de su valor de resistencia al deslizamiento RD, según tabla 1.1 del citado Documento.

SUA 1.1 Resbaladizidad de los suelos	(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)	Clase	
		NORMA	PROY
☐	Zonas interiores secas con pendiente < 6%	1	1
☐	Zonas interiores secas con pendiente ≥ 6% y escaleras	2	-
☒	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente < 6%	2	1
☐	Zonas interiores húmedas (entrada al edificio o terrazas cubiertas) con pendiente ≥ 6% y escaleras	3	-
☐	Zonas exteriores, garajes y piscinas	3	-

Excepto en zonas de uso restringido o exteriores y con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos, el suelo debe cumplir las condiciones siguientes:

Discontinuidad des en		NORMA	PROY
		Resalto < 4 mm	< 4 mm
☒	El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas.		

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	36/91

	☐	Elementos salientes del nivel del pavimento, puntuales y de pequeña dimensión (tales como cerraderos de puertas).	12< Resalto > 6 mm Ang. < 45°	-
			Resalto < 6 mm	-
	☐	Pendiente máxima para desniveles ≤ 50 mm	≤ 25 %	-
	☒	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	Ø < 15 mm
	☐	Altura de barreras para la delimitación de zonas de circulación	≥ 800 mm	-
	☐	Nº de escalones mínimo en zonas de circulación Excepto en los casos siguientes: - En zonas de uso restringido. - En las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda. - En los accesos a los edificios, bien desde el exterior, bien desde porches, garajes, etc. (figura 2.1) - En salidas de uso previsto únicamente en caso de emergencia. - En el acceso a un estrado o escenario	3	-

	Protección de los desniveles	
	☐	Barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con diferencia de cota (h).
	☐	Señalización visual y táctil en zonas de uso público. Diferenciación táctil situada a una distancia del borde ≥ 250 mm.

Características de las barreras de protección

Altura de la barrera de protección:

	NORMA	PROYECTO
☐ Diferencias de cotas ≤ 6 m.	≥ 900 mm	-
☐ Resto de los casos	≥ 1.100 mm	-
☐ Huecos de escaleras de anchura menor que 400 mm.	≥ 900 mm	-

Medición de la altura de la barrera de protección (ver gráfico)



Figura 3.1 Barreras de protección en ventanas.

Resistencia y rigidez frente a fuerza horizontal de las barreras de protección (Ver tablas 3.1 y 3.2 del Documento Básico SE-AE Acciones en la edificación)

Características constructivas de las barreras de protección:

	NORMA	PROYECTO
☐ No serán escalables		
☐ No existirán puntos de apoyo en la altura accesible (Ha) ni salientes > 5 cm.	300≥Ha≤500 mm	-
☐ No existirán salientes con superficie horizontal de fondo > 15 cm, en la altura accesible (Ha)	300≥Ha≤500 mm	-
☐ Limitación de las aberturas al paso de una esfera (Figura 3.2)	Ø ≤ 100 mm	-

SUA 1.3. Desniveles

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	37/91

☐	Límite entre parte inferior de la barandilla y línea de inclinación	$\leq 50 \text{ mm}$	-
--------------------------	---	----------------------	---



Figura 3.2 Línea de inclinación y parte inferior de la barandilla

SUA 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso restringido

Escalera de trazado lineal

	NORMA	PROYECTO
Ancho del tramo	$\geq 800 \text{ mm}$	-
Altura de la contrahuella	$\leq 200 \text{ mm}$	-
Ancho de la huella	$\geq 220 \text{ mm}$	-

☐	Escalera de trazado curvo	ver CTE DB-SU 1.4	-
--------------------------	---------------------------	-------------------	---

☐ Mesetas partidas con peldaños a 45°

☐ Escalones sin tabica (dimensiones según gráfico)

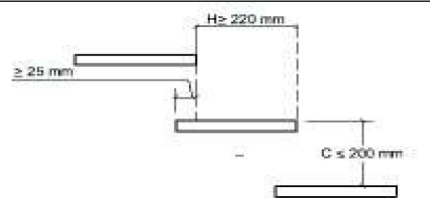
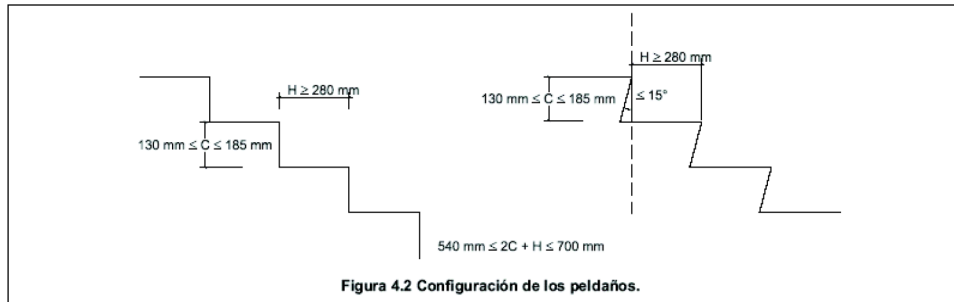


Figura 4.1 Escalones sin tabica

SUA+ 1.4. Escaleras y rampas

Escaleras de uso general: peldaños

☐	tramos rectos de escalera		
	huella	$\geq 280 \text{ mm}$	-
	contrahuella	$130 \geq H \leq 185 \text{ mm}$	-
	se garantizará $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$ (H = huella, C= contrahuella)	la relación se cumplirá a lo largo de una misma escalera	-



☐ Escalera con trazado curvo

	NORMA	PROYECTO
Huella	H ≥ 170 mm en el lado más estrecho	-
	H ≤ 440 mm en el lado más ancho	-

☐ escaleras de evacuación ascendente

Escalones (la tabica será vertical o formará ángulo ≤ 15° con la vertical)	-
--	---

☐ escaleras de evacuación descendente

Escalones, se admite sin tabica y con bocel	-
---	---

Escaleras de uso general: tramos

	CTE	PROY
☐ Número mínimo de peldaños por tramo	3	-
☐ Altura máxima a salvar por cada tramo (uso público)	≤ 2,25 m	-
☐ Altura máxima a salvar por cada tramo (resto de casos)	≤ 3,20 m	-
☐ En una misma escalera todos los peldaños tendrán la misma contrahuella	-	-
☐ En tramos rectos todos los peldaños tendrán la misma huella	-	-

Anchura útil del tramo (libre de obstáculos)

☐ Residencial vivienda incluso comunicación con aparcamiento	1.000 mm	-
☐ Docente, escolar. Infantil o primario, pública concurrencia y comercial:		
☐ ≤ 25 Personas.	800 mm	-
☐ ≤ 50 Personas.	900 mm	-
☐ ≤ 100 Personas.	1.000 mm	-
☐ > 100 Personas.	1.100 mm	-
☐ Sanitario		
☐ Zonas Pacientes internos o externos con recorr. con giros de 90° ó mayores.	800 mm	-
☐ Otras zonas	-	-
☐ Casos restantes		
☐ ≤ 25 Personas.	800 mm	-
☐ ≤ 50 Personas.	900 mm	-
☐ ≤ 100 Personas.	1.000 mm	-
☐ > 100 Personas.	1.100 mm	-

Escaleras de uso general: Mesetas

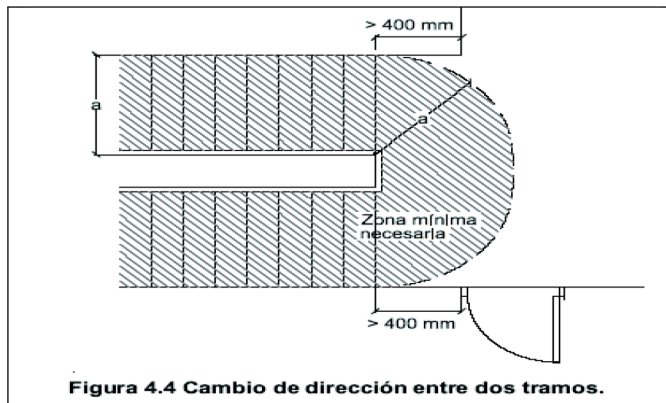
SUA 1.4. Escaleras y rampas

- ☐ Entre tramos de una escalera con la misma dirección:

Anchura de las mesetas dispuestas	$\geq$ anchura escalera	-
Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	-

- ☐ entre tramos de escalera con cambios de dirección: (figura 4.4)

Anchura de las mesetas	$\geq$ ancho escalera	-
Longitud de las mesetas (medida en su eje).	≥ 1.000 mm	-



Escaleras de uso general: Pasamanos

Pasamanos continuo:

- ☐ En un lado de la escalera
- Cuando salven altura ≥ 550 mm
- ☐ En ambos lados de la escalera
- Cuando ancho ≥ 1.200 mm o estén previstas para P.M.R.

Pasamanos intermedios.

- ☐ Se dispondrán para ancho del tramo
- ≥ 2.400 mm
- ☐ Separación de pasamanos intermedios
- ≤ 2.400 mm
- ☐ Altura del pasamanos
- $900 \text{ mm} \leq H \leq 1.100 \text{ mm}$

Configuración del pasamanos:

será firme y fácil de asir

- ☐ Separación del paramento vertical
- ≥ 40 mm
- el sistema de sujeción no interferirá el paso continuo de la mano

SUA 1.4. Escaleras y rampas

☒ Rampas

Pendiente:

	CTE	PROY
Rampa estándar	$6\% < p < 12\%$	4 %
Usuario silla ruedas (PMR)	$l < 3 \text{ m}, p \leq 10\%$ $l < 6 \text{ m}, p \leq 8\%$ resto, $p \leq 6\%$	-
circulación de vehículos en garajes, también previstas para la circulación de personas	$p \leq 18\%$	-

Tramos:

longitud del tramo:

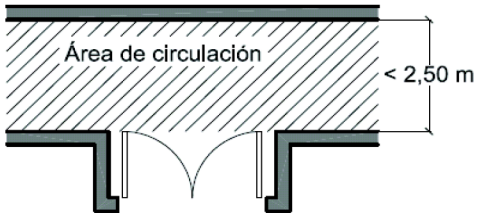
- ☒ rampa estándar
- $l \leq 15,00$ m
- ☐ usuario silla ruedas
- $l \leq 9,00$ m

ancho del tramo:

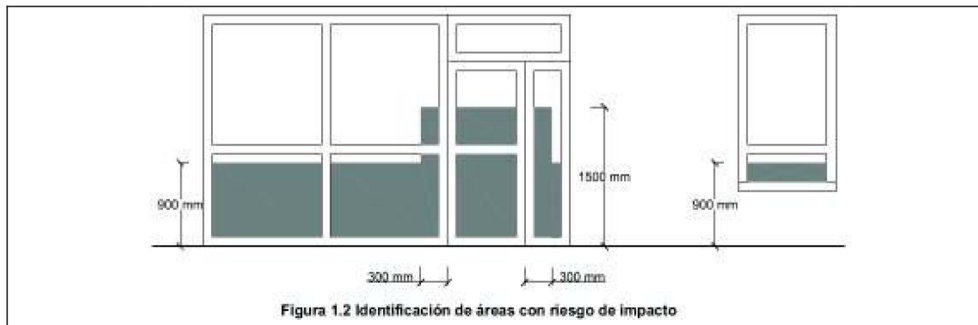
	ancho libre de obstáculos ancho útil se mide entre paredes o barreras de protección		ancho en función de DB-SI	
	rampa estándar:			
	☐	ancho mínimo	$a \geq 1,00 \text{ m}$	7,50
	usuario silla de ruedas			
	☐	ancho mínimo	$a \geq 1200 \text{ mm}$	
	☐	tramos rectos	$a \geq 1200 \text{ mm}$	
	☐	anchura constante	$a \geq 1200 \text{ mm}$	
	☐	para bordes libres, → elemento de protección lateral	$h = 100 \text{ mm}$	
	Mesetas:			
	entre tramos de una misma dirección:			
	☐	ancho meseta	$a \geq \text{ancho rampa}$	-
	☐	longitud meseta	$l \geq 1500 \text{ mm}$	-
	entre tramos con cambio de dirección:			
	☐	ancho meseta (libre de obstáculos)	$a \geq \text{ancho rampa}$	-
	☐	ancho de puertas y pasillos	$a \leq 1200 \text{ mm}$	-
☐	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo	$d \geq 400 \text{ mm}$	-	
☐	distancia de puerta con respecto al arranque de un tramo (PMR)	$d \geq 1500 \text{ mm}$	-	
Pasamanos				
☐	pasamanos continuo en un lado		-	
☐	pasamanos continuo en un lado (PMR)		-	
☐	pasamanos continuo en ambos lados	$a > 1200 \text{ mm}$		
☐	altura pasamanos	$900 \text{ mm} \leq h \leq 1100 \text{ mm}$	-	
☐	altura pasamanos adicional (PMR)	$650 \text{ mm} \leq h \leq 750 \text{ mm}$	-	
☐	separación del paramento	$d \geq 40 \text{ mm}$	-	
características del pasamanos:				
☐	Sist. de sujeción no interfiere en el paso continuo de la mano firme, fácil de asir		-	

SUA 1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores	Limpieza de los acristalamientos exteriores.		
	En residencial viviendas		
	☐	Limpieza desde el exterior o fácilmente desmontable	
	☐	Limpieza desde el interior:	
	☐	toda la superficie exterior del acristalamiento se encontrará comprendida en un radio $r \leq 850 \text{ mm}$ desde algún punto del borde de la zona practicable $h \text{ max} \leq 1.300 \text{ mm}$	-
☐	En acristalamientos invertidos, Dispositivo de bloqueo en posición invertida	-	
No es de aplicación ya que no es Uso residencial vivienda			

6.3.2. Documento Básico SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento.

SUA 2.1 Impacto	Con elementos fijos	NORMA	PROYECTO		NORMA	PROYECTO
	Altura libre de paso en zonas de circulación ☒ uso restringido	≥ 2.100 mm	-	resto de zonas	≥ 2.200 mm	2,500
	☐ Altura libre en umbrales de puertas				≥ 2.000 mm	
	☐ Altura de los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación				≥ 2.000 mm	-
	☐ Vuelo de los elementos en las zonas de circulación con respecto a las paredes en la zona comprendida entre 150 y 2.200 mm medidos a partir del suelo.				≤ 150 mm	-
	☐ Restricción de impacto de elementos volados cuya altura sea menor que 2.000 mm disponiendo de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos.				-	
	Con elementos practicables					
	☐ Disposición de puertas laterales a vías de circulación en pasillo a < 2,50 m (zonas de uso general).				-	
	☐ En puertas de vaivén se dispondrá de uno o varios paneles que permitan percibir la aproximación de las personas entre 0,70 m y 1,50 m mínimo.				-	
	☐ Puertas y barreras para paso de mercancías y vehículos en zonas accesibles a personas tendrán marcado CE (UNE-EN 13241-1:2004 Y UNE – EN12635:2002+A1:2009). Se excluyen puerta de uso manual de maniobra horizontal de superficie ≤ 6,25 m ² y las motorizadas de anchura ≤ 2,5 m				-	
	☐ Puertas peatonales automáticas tendrán marcado CE (Directiva 98/37/CE sobre máquinas)				-	
 Figura 1.1 Disposición de puertas laterales a vías de circulación						
☒ Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto con barrera de protección. SU1, apartado 3.2 ☒ Superficies acristaladas situadas en áreas con riesgo de impacto sin barrera de protección Norma: (UNE EN 2600:2003) ☒ diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $0,55\text{ m} \leq \Delta H \leq 12\text{ m}$ resistencia al impacto nivel 2 ☐ diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada $\geq 12\text{ m}$ resistencia al impacto nivel 1 ☐ resto de casos resistencia al impacto nivel 3 ☐ Duchas y bañeras: partes vidriadas de puertas y cerramientos resistencia al impacto nivel 3						

Áreas con riesgo de impacto



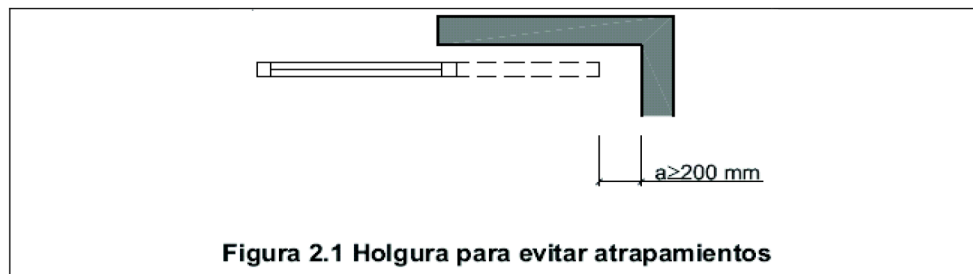
Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Grandes superficies acristaladas y puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas

		NORMA	PROYECTO
☐	Señalización:		
	altura inferior:	850mm<h<1100mm	-
	altura superior:	1500mm<h<1700mm	-
☐	Travesaño situado a la altura inferior		-
☐	Montantes separados a ≥ 600 mm		-

SUA 2.2 Atrapamiento

	NORMA	PROYECTO
☐	Puerta corredera de accionamiento manual (d= distancia hasta objeto fijo más próx.)	$d \geq 200$ mm
☐	Elementos de apertura y cierre automáticos: dispositivos de protección	NP



6.3.3. Documento Básico SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.

SUA 3 Aprisionamiento

Riesgo de aprisionamiento			
En general:			
☐	Recintos con puertas con sistemas de bloqueo interior	-	
☒	Baños y aseos	iluminación controlado desde el interior	
☐	Aseos usos accesibles, dispositivo de llamada al exterior	-	
		NORMA	PROY
☒	Fuerza de apertura de las puertas de salida	≤ 140 N	< 140 N

6.3.4. Documento Básico SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

SUA 4.1 Alumbrado normal en zonas de circulación	Nivel de iluminación mínimo de la instalación de alumbrado (medido a nivel del suelo)		
		NORMA	PROYECTO
Zona		Iluminancia mínima [lux]	
Exterior		20	-
Interior	Para personas	100	> 100
	Para vehículos o mixtas	50	-
factor de uniformidad media		fu ≥ 40%	40%

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	44/91

SUA 4.2 Alumbrado de emergencia

Dotación

Contarán con alumbrado de emergencia:

☐	Recintos cuya ocupación sea mayor de 100 personas
☒	Recorridos de evacuación
☐	Aparcamientos con S > 100 m ²
☐	Locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección
☐	Locales de riesgo especial
☐	Lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de instalación de alumbrado
☒	Las señales de seguridad

En los establecimientos industriales:

☒	Locales o espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones técnicas de servicios (S/ anexo II.8, de 2267/04) o de los procesos que se desarrollen en el establecimiento industrial.
-------------------------------------	--

Posición de las luminarias	NORMA	PROYECTO
Altura de colocación	h ≥ 2 m	> 2,50 m

se dispondrá una luminaria en:	☒	cada puerta de salida
	☐	señalando peligro potencial
	☒	señalando emplazamiento de equipo de seguridad
	☒	puertas existentes en los recorridos de evacuación
	☐	escaleras, cada tramo de escaleras recibe iluminación directa
	☐	en cualquier cambio de nivel
	☐	en los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillos

Características de la instalación

Será fija
Dispondrá de fuente propia de energía
Entrará en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado normal
El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación debe alcanzar como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

Condiciones de servicio que se deben garantizar: (durante una hora desde el fallo)	NORMA	PROY
☒ Vías de evacuación de anchura ≤ 2m	Iluminancia eje central Iluminancia de la banda central	≥ 1 lux ≥ 0,5 lux
☐ Vías de evacuación de anchura > 2m	Pueden ser tratadas como varias bandas de anchura ≤ 2m	-
☒ a lo largo de la línea central	relación entre iluminancia máx. y mín	≤ 40:1
puntos donde estén ubicados	- equipos de seguridad - instalaciones de protección contra incendios - cuadros de distribución del alumbrado	Iluminancia ≥ 5 luxes
Señales: valor mínimo del Índice del Rendimiento Cromático (Ra)	Ra ≥ 40	Ra= 40

Iluminación de las señales de seguridad

	NORMA	PROY
☒ luminancia de cualquier área de color de seguridad	≥ 2 cd/m ²	3 cd/m ²
☒ relación de la luminancia máxima a la mínima dentro del color blanco de seguridad	≤ 10:1	10:1
☒ relación entre la luminancia Lblanca y la luminancia Lcolor >10	≥ 5:1 y ≤ 15:1	10:1
☒ Tiempo en el que deben alcanzar el porcentaje de iluminación	≥ 50% 100%	→ 5 s → 60 s

6.3.5. Documento Básico SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	45/91

SUA 5 situaciones de alta ocupación	Ámbito de aplicación	
	Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie. En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI	No es de aplicación a este proyecto

6.3.6. Documento Básico SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

SUA 6.1. Piscinas	Ámbito de aplicación	
	Esta Sección es aplicable a las piscinas de uso colectivo, salvo a las destinadas exclusivamente a competición o a la enseñanza. Quedan excluidas las piscinas de viviendas unifamiliares, baños termales, los centros de hidroterapia, etc., los cuales cumplirán lo dispuesto en su reglamentación específica.	No es de aplicación a este proyecto
	Los pozos, depósitos, o conducciones abiertas que sean accesibles a personas y presenten riesgo de ahogamiento estarán equipados con sistemas de protección, tales como tapas o rejillas, con la suficiente rigidez y resistencia, así como con cierres que impidan su apertura por personal no autorizado.	

6.3.7. Documento Básico SU 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

No está dentro del ámbito de aplicación del presente proyecto.

6.3.8. Documento Básico SUA 8: Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo.

El local que se adecua, pertenece a un edificio existente, por lo que no es aplicable el estudio de la viabilidad de instalación de protección frente a la acción del rayo.

No está dentro del ámbito de aplicación del presente proyecto.

6.3.9. Documento básico SUA 9: accesibilidad.

Las exigencias del DB SUA 9, no son de obligada aplicación a los edificios o establecimientos existentes mientras no se reformen o se cambie su uso principal, dado que se dan tales circunstancias en nuestro caso, no será de obligado cumplimiento.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	46/91

6.4. CUMPLIMIENTO DEL DB-HS (SALUBRIDAD).

6.4.1. Documento Básico HS 1. Protección frente a la humedad.

Esta sección es aplicable a los edificios incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE (reformas que alteran la configuración arquitectónica de los edificios), por lo tanto, dicho documento no es de aplicación a este proyecto.

6.4.2. Documento Básico HS 2. Recogida y evacuación de residuos.

La previsión de zonas de recogida y vertido para los residuos de la actividad queda garantizada mediante la instalación de depósitos acumuladores instalados en las cercanías de la nave en cuestión.

6.4.3. Documento Básico HS 3. Calidad del aire interior.

Se cumple las prescripciones impuestas por la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (R.I.T.E.) R. D. 1.027/07, la C.T.E y Anexos III y IV, del R. D. 486/1.997.

Ventilación en aseo. (Según Tabla-2 de la norma UNE 100-011-91).

Los vahos y olores se eliminan mediante una correcta renovación del aire que se consigue con un barrido del aire en sentido de abajo hacia arriba. Es importante que las entradas de aire (rejillas, puertas, etc.) se encuentren en las zonas opuestas a aquélla donde ha de situarse el extractor a fin de conseguirse que el barrido sea lo más completo posible.

Según la IT 1.1.4.2.5. Aire de extracción, el aire de extracción de los servicios de aseos está clasificado como AE 3 (alto nivel de contaminación), dicho aire extraído no puede ser empleado como aire de recirculación o de transferencia, y la expulsión de aire al exterior de dicha categoría debe ser independiente de otras categorías, para evitar la posibilidad de contaminación cruzada.

El caudal de aire de extracción de locales de servicios, será como mínimo 2 dm³/s por m² de superficie en planta.

A continuación calcularemos el tipo de extractor más adecuado para el caso que nos ocupa:

Aseo personal laboral:

Caudal mínimo de aire de extracción:

$$2 \text{ dm}^3/\text{s} \times 7,89 \text{ m}^2 = 15,78 \text{ dm}^3/\text{s} = 56,80 \text{ m}^3/\text{h}.$$

Dicho caudal de extracción en servicio de aseo se consigue mediante extractor axial de 80 m³/h.

Ventilación local. (Según Tabla-2 de la norma UNE 100-011-91).

Según la I.T. 1.1.4.1.3. Velocidad media del aire admisible, en la zona ocupada, para una T^a seca del aire de 22 °C, con difusión por desplazamiento, deberá ser de 0,12 m/s.

Y según la I.T. 1.1.4.2. Exigencia de calidad del aire interior. En los edificios de viviendas,..., y en los edificios de cualquier otro uso, a los aparcamientos y garajes, se considerarán válidos los requisitos de calidad de aire interior establecidos en la sección HS 3 del C.T.E.

El resto de edificios dispondrá de un sistema de ventilación para el aporte del suficiente caudal de aire exterior que evite la formación de elevadas concentraciones de contaminantes, según se establece en el apartado 1.4.2.2 y sucesivos.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	47/91

Según la I.T. 1.1.4.1.3. Velocidad media del aire admisible, en la zona ocupada, para una Tª seca del aire de 22 °C, con difusión por desplazamiento, deberá ser de 0,12 m/s.

Y según la I.T. 1.1.4.2. Exigencia de calidad del aire interior. En los edificios de viviendas,..., y en los edificios de cualquier otro uso, a los aparcamientos y garajes, se considerarán validos los requisitos de calidad de aire interior establecidos en la sección HS 3 del C.T.E.

El resto de edificios dispondrá de un sistema de ventilación para el aporte del suficiente caudal de aire exterior que evite la formación de elevadas concentraciones de contaminantes, según se establece en el apartado 1.4.2.2 y sucesivos.

La I.T. 1.1.4.2.2., en función del uso del edificio determina la categoría de calidad del aire interior (IDA) que se debe alcanzar en el mismo, para el caso que se trata tenemos un almacén al cual le corresponde una IDA 3 (Aire de calidad media), y aplicando la I.T. 1.1.4.2.3., el caudal mínimo de aire exterior de ventilación se podrá calcular por medio de uno de los métodos que indica la I.T., así para el caso concreto que se trata, se aplicará el método por unidad de superficie para la zona de para la totalidad del local (Almacén y zona de clasificación y envasado). Se considerarán válidos a estos efectos, los cálculos realizados como se indica en el apartado 6.4.2.3 de la NORMA UNE-EN 13779 "Ventilación en edificios no residenciales". La concentración obtenida de cada sustancia contaminante, considerando la concentración en el aire de impulsión SUP y las emisiones en los mismos locales, deberá ser menor que el límite fijado por las autoridades sanitarias.

Luego, según la Tabla 1.4.2.4., el caudal de aire exterior por unidad de superficie del local para una IDA 3, tendremos:

$$0,55 \text{ dm}^3/(\text{s y m}^2) \times 432,96 \text{ m}^2 = 238,12 \text{ dm}^3/\text{s} = 957,26 \text{ m}^3/\text{h}$$

Y según la I.T. 1.1.4.2.5., el aire de extracción se clasifica para el caso que tratamos como 2 (Moderado nivel de contaminación).

Para garantizar la ventilación aún con las puertas y ventanas cerradas, se hallan instalados en cumbrera de cubierta aireadores del tipo estático, por lo tanto el caudal de extracción, de los aireadores estáticos dispuesto en cubierta, aplicándose tablas de fabricante, en función de la diferencia de temperaturas, tendremos que:

Si consideramos una diferencia de Tª entre exterior e interior de 1 °C, siendo la altura efectiva entre el nivel del aireador y la entrada del aire de 9,00 m, utilizando Tablas propuestas por el fabricante de aireadores HIANSA, tenemos que el caudal de extracción por metro lineal de aireador en m³/h, en las condiciones dadas es de 850 m³/h, para el aireado estático modelo HV-400, por lo tanto el caudal de aire evacuado por estos es de: $1 \times 3,00 \times 850 = 2.550,00 \text{ m}^3/\text{h}$, que es mayor que la necesaria, asegurando así una correcta ventilación en la zona.

Con los datos obtenidos indican que no es necesario disponer de un sistema de ventilación mecánica para eliminar el aire viciado, dadas las características del local y el extractor de aire estático del que se dispone en cubierta, además la ventilación se ve favorecida ya que se disponen de huecos de puertas y ventanas en fachada principal, y huecos de ventana en parte posterior, consiguiendo una ventilación por simple diferencia de presión entre el interior de la nave y el exterior.

6.4.4. Documento Básico HS 4. Suministro de agua.

No se proyecta ningún punto de agua. La instalación de fontanería se encuentra ejecutada.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	48/91

6.4.5. Documento Básico HS 5. Evacuación de aguas residuales.

No se proyecta ningún punto de desagüe. La instalación se encuentra ejecutada.

6.5. CUMPLIMIENTO DEL DB-HR. PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO.

Según el apartado II de la Introducción, Ámbito de aplicación, quedan excluidas las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación.

Al tratarse de un proyecto técnico para licencia de apertura, este DB no es de aplicación.

6.6. CUMPLIMIENTO DEL DB-HE. AHORRO DE ENERGÍA.

6.6.1. Documento Básico HE 1: Limitación de la demanda energética.

Ámbito de aplicación	Nacional	Autonómico	X	Local
	Edificios de nueva construcción			
	Modificaciones, Reformas o Rehabilitaciones de edificios existentes con Su > 1.000 m ² donde se renueve más del 25% del total de sus cerramientos			
	Edificios aislados con Su > 50 m ²			

No es de aplicación el DB-HE 1, ya que el caso que estamos tratando es un local que no es de nueva construcción ni superficie útil mayor de 1.000 m².

6.6.2. Documento Básico HE 2: Rendimiento de las instalaciones térmicas.

Ámbito de aplicación	Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.
----------------------	---

No es de aplicación el DB-HE 2 a este proyecto.

6.6.3. Documento Básico HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Ámbito de aplicación	Nacional	Autonómico	Local
	Edificios de nueva construcción		
	Modificaciones, Reformas o Rehabilitaciones de edificios existentes con Su > 1.000 m ² donde se renueve más del 25% del total de sus cerramientos		
	Edificios aislados con Su > 50 m ²		

Esta sección no es de aplicación en las instalaciones de iluminación interior del local que estamos tratando que no es de nueva construcción ni superficie útil mayor de 1.000 m².

6.6.4. Documento Básico HE 4: Contribución solar mínima de agua caliente.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	49/91

Ámbito de aplicación	Esta sección es aplicable a los edificios de nueva construcción y rehabilitación de edificios existentes de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscina cubierta.
-----------------------------	---

No es de aplicación el DB-HE 4 a este proyecto.

6.6.5. Documento Básico HE 5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Los edificios de los usos, indicados a los efectos de esta sección, en la tabla 1.1 incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos cuando superen los límites de aplicación establecidos en dicha tabla.

Tabla 1.1 Ámbito de aplicación.

Tipo de uso	Límite de aplicación
Hipermercado	5.000 m ² construidos
Multitienda y centros de ocio	3.000 m ² construidos
Nave de almacenamiento	10.000 m ² construidos
Administrativos	4.000 m ² construidos
Hoteles y hostales	100 plazas
Hospitales y clínicas	100 camas
Pabellones de recintos feriales	10.000 m ² construidos

Por lo tanto, no es de aplicación el DB-HE 5 a este proyecto.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	50/91

7. CONDICIONES MINIMAS A CUMPLIMENTAR.

Las previsiones e informaciones para efectuar en las debidas condiciones de seguridad y salud el desarrollo de la actividad, para las personas que van a desarrollar la misma y los medios de producción que manejan en el recinto objeto del proyecto, una vez que esta haya obtenido los permisos necesarios para ello, serán las que a continuación se describen:

El reglamento de Seguridad e Higiene en el trabajo fija y determina las condiciones que deben reunir las Actividades que nos trata, de tal manera que en todo momento, el índice de seguridad para los ocupantes de la actividad, sea óptimo y las condiciones de trabajo, las más favorables, por consiguiente en éste proyecto, los índices, que como mínimo se fijan en éste Reglamento, son superados, indicando en líneas generales las siguientes:

- a) La iluminación en las zonas de paso será superior a 100 lux.
- b) La ventilación del local estará asegurada dada la superficie, puerta y ventanas, así como las soluciones adoptadas propuestas para tal fin.
- c) La altura del techo será superior a 3,00 m.
- d) El pavimento será liso y homogéneo, conformado por solera de hormigón fratasado con tratamiento superficial.
- e) La separación entre los diferentes elementos permite el desarrollo de todas las funciones por parte del personal, sin angosturas ni peligros, existiendo siempre separación mayor de 0,80 m. en todos los pasos.
- f) Todas las máquinas eléctricas, están dotadas de toma de tierra.
- g) Las máquinas o aparatos ruidosos, están como mínimo a 0,70 m. de las medianeras y a 1,00 m. de las paredes exteriores.

8.1. APLICACIÓN DEL R.D. 1.627/1.997. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A CUMPLIMENTAR EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

Las previsiones e informaciones para efectuar en las debidas condiciones de seguridad y salud el desarrollo de la actividad, para las personas que van a desarrollar la misma y los medios que manejan en el recinto objeto del proyecto, una vez que esta haya obtenido los permisos necesarios para ello, serán las que a continuación se describen:

Aplicación a la actividad de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El cumplimiento de esta Ley requiere a las empresas las siguientes obligaciones básicas:

Mantener una ocupación de personal en la vigilancia y ejecución del diverso, articulado que la misma indica, mediante el nombramientos de Delegados en Prevención según el siguiente baremo, en base a la plantilla de las mismas, para aquellas empresas con menos de 100 trabajadores.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	51/91

PLANTILLA DE LA EMPRESA	DELEGACIÓN DE PREVENCIÓN	CREDITOS DE HORAS MENSUALES PARA EL COMETIDO
De 1 a 5	El propio empresario	Cuando realiza tal función en la empresa
De 6 a 30	1	El mismo delegado de personal
De 31 a 49	1	15 horas
De 50 a 100	2	15 horas cada uno.

Disponer de un servicio de Prevención propio o contratado para proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos existentes en la misma.

Disponer de un Plan de Prevención actualizado y evaluado permanentemente, donde se indique los Riesgos Laborales existentes en el desarrollo de las distintas tareas y procesos que la empresa realiza; una relación de las medidas preventivas existentes para minimizar o evitar dichos riesgos y de aquellos otros pendientes de implantar, con indicación de la fecha de su próxima puesta en funcionamiento. Todo ello, acorde con la normativa específica de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales tiene desarrollada hasta la fecha para la actividad a desarrollar.

Mantener informados y formados a los trabajadores en la prevención de aquellos riesgos que le afecten.

Presentación de los primeros auxilios, planes de emergencias y vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, acordes con los riesgos existentes en las tareas que realizan.

7.2. APLICACIÓN A LA ACTIVIDAD DE LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL CENTRO, R.D. 486/97.

Estas se resumen en la cumplimentación de las siguientes condiciones:

Constructivas.

Deberán ofrecer seguridad frente a caídas, resbalones, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos de los trabajadores. Facilitarán el control de las situaciones de emergencia.

No se sobrecargarán la estructura de los edificios e inmuebles. El acceso a las cubiertas, sin garantías de resistencia se realizará con los equipos necesarios que aseguren la integridad del trabajador.

Las dimensiones de los centros de trabajo permitirán su realización en las mejores condiciones de seguridad, salud y ergonomía. Estas serán las siguientes:

En general 3,00 m. de altura. En comercio, oficinas y despachos 2,50 m.

Una superficie mínima por trabajador de 2,00 m².

Y 10,00 m³. No ocupados por trabajador.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	52/91

Las separaciones entre elementos fijos y móviles existentes en el puesto de trabajo, permitirán asegurar la seguridad y bienestar.

Aquellas zonas de trabajo con riesgos de caída de objetos, o agresión y exposición a otros elementos deberán protegerse e impedir que trabajadores ajenos, accedan a las mismas, debiendo quedar señalizadas.

Los suelos, aberturas y vanos no supondrán ningún peligro para el trabajador.

Las vías de circulación de los centros de trabajo estarán diseñadas de forma que su uso sea fácil u seguro para peatones y vehículos.

La anchura mínima de las puertas exteriores será de 0,80 m. y los pasillos de 1,00 m., y la de aquellas vías que permitan circular vehículos y peatones deberá permitir su paso simultáneo, con la separación de seguridad suficiente.

Las vías y salidas de evacuación estarán libres de obstáculos y serán acordes con el número de personas que las utilizan. Las puertas de emergencia abrirán hacia el exterior, de forma rápida, por lo que no podrán ser correderas ni giratorias. Deberán encontrarse señalizadas y equipadas con iluminación de seguridad.

Deberán cumplir la normativa de la C.T.E. y R.D. 2.267/04, que le afecta. Así dispondrán de la detección, alarma y extinción según exigencias de la normativa citada mediante elementos de fácil y rápido manejo.

La instalación eléctrica no deberá entrañar ningún riesgo de incendio o explosión, debiéndose equiparse a los trabajadores contra sus contactos directos e indirectos.

La existencia de trabajadores minusválidos conlleva al acondicionamiento de sus recorridos, para que puedan ser utilizados por ellos.

Orden, limpieza y mantenimiento.

Las zonas de trabajo y servicios, así como sus equipos e instalaciones se limpiarán periódicamente, eliminando rápidamente aquellos desperdicios, manchas de grasas, sustancias nocivas o peligrosas que puedan contaminar el ambiente de trabajo. Estas operaciones de limpieza deberán realizarse con la protección debida para no constituir riesgos.

Las zonas deberán tener un mantenimiento periódico de sus condiciones de funcionamiento.

Condiciones ambientales.

Estas no deberán constituir ningún riesgo de seguridad, salud, incomodidad o molestia para los trabajadores.

Los centros de trabajo cerrados, donde se realizan trabajos sedentarios, tendrán temperaturas entre los 17º y 27ºC y entre los 14º y 25ºC, cuando se trate de trabajos ligeros, con humedad del 30 al 70%, excepto cuando exista riesgo de electricidad estática, con un límite del 50%.

Las corrientes de aire tendrán los siguientes límites de velocidad:

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	53/91

Trabajos en ambientes no calurosos.	0.25m/s
Trabajos sedentarios en ambientes calurosos.	0.50 m/s y de 0.35m/s con aire acondicionado
Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos.	0.75m/s y 0.35 m/s con aire acondicionado

En general la renovación mínima del aire en los locales de trabajo será de 30 m³ de aire limpio por hora y trabajador, y de 50 m³ cuando se trate de locales con humos y olores, dentro de las particularidades climáticas del lugar.

Iluminación de lugares de trabajo.

La iluminación de los puestos de trabajo se adaptara a las características del mismo, teniendo en cuenta:

- Los riesgos de accidentes dependiendo de las condiciones de iluminación.
- Las exigencias visuales de las tareas.
- La iluminación será preferentemente manual, cumplimentada con la artificial general o puntual en último recurso.

Los niveles mínimos de iluminación serán los siguientes:

PUESTOS DE TRABAJO	NIVEL MINIMO DE ILUMINACIÓN EN LUX
Baja necesidad visual	100
Moderada necesidad visual	200
Alta necesidad visual	500
Muy alta necesidad visual	1000
Áreas de uso ocasional	50
Vías de circulación de uso ocasional	25

Cuando en estos puestos de trabajo y zona concurren riesgos de accidentes, estos valores serán incrementados según necesidad.

Así mismo, la iluminación deberá cumplir la mayor uniformidad posible. Evitara deslumbramientos directos e indirectos, ni superficies reflectantes.

Se dispondrán de alumbrado de emergencia según normativa específica para las actividades.

Servicios higiénicos y locales de descanso.

Dispondrán de agua potable con vestuarios, provistos de colgadores de ropa, taquillas, asientos, Lavabos con jabón, toallas, espejos y duchas con agua caliente y fría.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	54/91

Dispondrán de retretes con descarga automática de agua y papel higiénico y lavabos. Los destinados a mujeres poseerán recipientes especiales y cerrados. Las instancias dispondrá de puerta de cierre interior y una puerta.

Su dimensión permitirá el uso cómodo de todos los trabajadores que deban utilizarlos simultáneamente, teniendo un fácil acceso y construido con materiales de fácil limpieza.

Cuando el tipo de trabajo los necesite, se dispondrá de locales de descanso de unas dimensiones acorde con el Nº de trabajadores que lo usen, separando las estancias por fumadores. Las zonas de dormitorios permitirá el descanso del usuario en condiciones adecuadas.

En los trabajos al aire libre, se dispondrá de un local de descanso de fácil y cercano acceso. Cuando el tipo de trabajo no permita su regreso diario a su residencia habitual, dispondrá de comedores y dormitorios próximos.

Material y locales de primeros auxilios.

Todos los centros de trabajos dispondrán del material para primeros auxilios en caso de accidente, adecuados a las características y al número de trabajadores, riesgos y cercanía de los centros de asistencia próximas.

Se contará como mínimo con un botiquín portátil, con desinfectantes, antisépticos, gases y algodón estéril, vendas, adhesivos, tijeras, pinzas y guantes. Este material deberá reponerse periódicamente.

Los centros de trabajo de más de 50 trabajadores o de 25, según la peligrosidad de las tareas dispondrán de un local destinado a los primeros auxilios y posibles actuaciones sanitarias, con dotación de botiquín, camilla y agua potable.

Aplicación de las medidas preventivas necesarias para evitar los riesgos que se presentan en el desarrollo de la actividad.

1. Riesgo de accidente.

Caída de persona al mismo nivel.

Choques contra objetos inmovibles.

Golpes/ cortes por objetos o herramientas.

Contactos térmicos.

Contactos eléctricos: directos e indirectos.

Incendios: factores de inicio, propagación evacuación y medios de lucha.

2. Factores ergonómicos.

Carga física. Posición.

Carga mental.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	55/91

Para ello los Servicios de Prevención que la empresa dispone en aplicación del contenido del apartado 5.1, harán cumplir las medidas preventivas necesarias para cada caso según las características de los puestos de trabajo en las que concurren dichos riesgos.

Se dispondrá además de la experiencia en el trabajo a realizar, se contará con el asesoramiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y de los Servicios de Prevención propios o concertados, previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

7.3. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A LA ACTIVIDAD.

Aplicando el Reglamento de Seguridad e Higiene, el cual fija y determina como hemos dicho anteriormente, las condiciones que deben reunir las actividades industriales, sus locales, instalaciones y elementos de producción, de modo que en todo momento, el índice de seguridad para su personal sea el óptimo y las condiciones de trabajo sean las más favorables, a ese fin se hace constar que en lo concerniente a la actividad objeto de este proyecto se superen los mínimos establecidos en el citado Reglamento, que en líneas generales podemos citar:

La altura libre en el interior de las áreas de oficina, aseo y vestuario es de 2,80 m, en el resto de la nave la altura libre es de 6,00 m en su lado más desfavorable.

La iluminación es 150 Lux, en zona de taller y de 200 lux, en el resto de zonas.

El pavimento en todo el local es impermeable, antideslizante y homogéneo, no resbaladizo y podrá ser aseado con facilidad.

En zona de oficinas los parámetros verticales y horizontales están revestidos a base de mortero de cemento y pintado con pintura plástica, en servicio de aseo, además se hallan alicatados, todo ello con objeto de que su limpieza y desinfección sea fácil, efectiva y impermeable en las zonas que se requieren.

La ventilación es suficiente dada las dimensiones del local, la amplitud de aperturas en fachadas principal, huecos de ventanas y aireadores dispuestos en cumbrera.

La separación entre sí de los elementos mecánicos y manuales, permiten el desarrollo de todas las funciones por parte del personal sin angosturas ni peligro existiendo una separación mayor de 0,80 m.

Todas las máquinas eléctricas están dotadas de tomas de tierra, de acuerdo con las condiciones expuestas en el R.E.B.T. y ITC-BT.

Se hallan colocadas papeleras en número suficiente y existe un botiquín de primeros auxilios. Así mismo se hallan colocados carteles con la indicación de "prohibido fumar" en lugares claramente visibles. Existen rejillas y los pavimentos con suficiente inclinación para evitar retenciones de agua y otros líquidos que eviten el retroceso de olores y acceso de roedores.

El mencionado local está dotado de aseos y vestuarios, disponiendo de duchas, lavabo e inodoro, así como dotaciones de taquillas, jabón, toallas y papel, etc. También se dispone de almacén independiente para el almacenamiento de productos de limpieza e higiene y lavamanos accionados con pedal para el lavado de utensilios y manos en las zonas que lo requieren.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	56/91



Todos los aparatos sanitarios disponen de sifón individual para evitar olores. La red de saneamiento del local dispone de la correspondiente arqueta sifónica previa a la acometida a la red general de alcantarillado.

El agua utilizada proviene de la red urbana, con lo que queda garantizada su potabilidad.

Ventilación.

El cálculo justificativo se encuentra ya desarrollado en el apartado **Documento Básico HS 3.**

Calidad del aire interior.

Iluminación.

El Art. 28 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, establece el nivel mínimo de iluminación en 100 lux. Adoptamos un valor recomendado de 200 lux; así para asegurar dicho nivel, aún sin luz natural, se ha proyectado la instalación de luminarias según documentación gráfica.

Ruidos.

El nivel de ruido máximo producido dentro de la actividad, se estima según bibliografía consultada en de 83 dBA.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	57/91

8. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Se ha prestado especial atención al cumplimiento de las prescripciones del Decreto 293/2009 de la Consejería de la Presidencia, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140. 21.07.09) y deroga al Decreto 72/1992 de 5 de mayo (Junta de Andalucía).

Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación.

Los aspectos que han incidido en la inspección técnica del local, quedando de la siguiente forma:

Se consideran barreras arquitectónicas todos aquellos obstáculos y trabas que dificulten o impidan la accesibilidad de las personas con discapacidad física o sensorial.

Deberán ser practicables por personas con movilidad reducida, al menos, los siguientes itinerarios:

- La comunicación entre el exterior y el interior del edificio, establecimiento e instalación.
- La comunicación entre un acceso del edificio, establecimiento o instalación y las áreas y dependencias de uso público.

Acceso desde el espacio exterior.

Las puertas de acceso superan la anchura mínima de 0,80 m. En los espacios interiores del establecimiento, no se ha de salvar ningún desnivel.

En el acceso al local existe diferencia de cota de + 20 cm con respecto a la calzada por calle Comercio, s/n que es el acceso para los operarios, la diferencia de cota entre interior y exterior se halla salvada mediante rampa con pendiente menor al 10%.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	58/91

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA num. 12, de 19 de enero).

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	59/91

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
PROYECTO TECNICO DE INSTALACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA AL ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y ENVASADO DE CITRICOS (SIN VENTA AL PÚBLICO)	
ACTUACIÓN	
LICENCIA DE APERTURA	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
NO	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (numero de personas)	5
Numero de asientos	-
Superficie	468,65 m2
Accesos	1
Ascensores	-
Rampas	1
Alojamientos	-
Nucleos de aseos	-
Aseos aislados	-
Nucleos de duchas	-
Duchas aisladas	-
Nucleos de vestuarios	-
Vestuarios aislados	-
Probadores	-
Plazas de aparcamientos	-
Plantas	-
Puestos de personas con discapacidad (solo en el supuesto de centros de ensenanza reglada de educacion especial)	-
LOCALIZACIÓN	
P.I. LA CHOZA. C/ INNOVACIÓN, 18. BENECAZÓN (SEVILLA)	
TITULARIDAD	
ANTONIO Y DIEGO MARTÍN VEGA	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
ANTONIO Y DIEGO MARTIN VEGA	
PROYECTISTA/S	
FRANCISCO PEREJON RODRÍGUEZ	

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- ☒ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- ☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- ☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
- ☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- ☐ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- ☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- ☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- ☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- ☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- ☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- ☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- ☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- ☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- ☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- ☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

En BENACAZÓN a 9 de febrero de 2023

Firmado digitalmente por PEREJON
RODRIGUEZ FRANCISCO -
Fecha: 2023.10.10 14:02:43 +02'00'

Fdo.: FRANCISCO PEREJON RODRÍGUEZ

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	61/91

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
Descripción de los materiales utilizados <u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: HORMIGÓN FRATASADO Color: GRIS Resbaladicidad: CLASE 1 <u>Pavimentos de rampas</u> Material: HORMIGÓN FRATASADO Color: GRIS Resbaladicidad: CLASE 1 <u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladicidad: ☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante. ☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha II -1-

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	62/91

AYTO DE BENACAZON
ENTRADA
13/10/2023 19:06
5881

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL						
ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):						
☐ No hay desnivel						
☒ Desnivel	☒ Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")					
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m	-	-	
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m	-	-	
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)						
Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m	-	CUMPLE
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible		Ø ≥ 1,50 m	--	-	-
Pasillos	Anchura libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	-	CUMPLE
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m	-	-
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m	-	-
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--	-	-
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m		Ø ≥ 1,50 m	--	-	-
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	-	CUMPLE	
☐ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90°	-	CUMPLE	
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m	-	-	
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m	-	CUMPLE
	Separación del picaporte al plano de la puerta		--	0,04 m	-	CUMPLE
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón		≥ 0,30 m	--	-	CUMPLE
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud		De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	-	-
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)		--	0,05 m	-	-
	(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
☐ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	-	-
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	-	-
	Mecanismo de minoración de velocidad		--	≤ 0,5 m/s	-	-
VENTANAS						
☒ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES	
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES	
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)	
☐ Acceso a las distintas plantas	☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

Ficha II -2-

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	63/91

☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)					
Directriz	☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)	☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)	-	-	-
Altura salvada por el tramo	☐ Uso general ☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	$\leq 3,20$ m $\leq 2,25$ m	--	-	-
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA	-	-
Huella		$\geq 0,28$ m	Según DB-SUA	-	-
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Uso general ☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,185 m De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA	-	-
Relación huella / contrahuella		$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m	Según DB-SUA	-	-
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste					
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	$\geq 1,00$ m	$\geq 1,20$ m	-
		Ocupación > 100	$\geq 1,10$ m		-
	☐ Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	$\geq 1,40$ m		-
		Otras zonas	$\geq 1,20$ m		-
	☐ Resto de casos	$\geq 1,00$ m	-		
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical		$\leq 15^\circ$	$\leq 15^\circ$	-	-
Mesetas	Ancho	$\geq$ Ancho de escalera	$\geq$ Ancho de escalera	-	-
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	$\geq 1,00$ m	$\geq 1,20$ m	-
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	$\geq 1,00$ m	$\varnothing \geq 1,20$ m	-
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	$\geq 1,60$ m	--	-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	-	-
	Longitud	= 0,80 m	$\geq 0,20$ m	-	-
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		$\geq 0,40$ m	$\geq 0,40$ m	-	-
Iluminación a nivel del suelo		--	≥ 150 luxes	-	-
Pasamanos	Diámetro	--	--	-	-
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--	-	-
	Separación entre pasamanos y paramentos	$\geq 0,04$ m	$\geq 0,04$ m	-	-
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)	$\geq 0,30$ m	--	-	-
En escaleras de ancho $\geq 4,00$ m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno. Las escaleras que salven una altura $\geq 0,55$ m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos. Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ± 1 cm. El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. (1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad" (2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria. (3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha. (4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados					
RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)					
Directriz	Recta o curvatura de $R \geq 30,00$ m	Recta o curvatura de $R \geq 30,00$ m	-	-	-
Anchura	$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m	-	-	CUMPLE

Ficha II -4-

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	65/91

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES					
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados					
Espacio entre filas de butacas		--	≥ 0,50 m	--	--
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m	--	--
	☐ Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m	--	--
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar.					
En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD						
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA		
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)						
Dotación mínima	☐ Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	--	--	
	☐ Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	--	--	
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	--	--	
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	--	--	
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	☐ Correderas ☐ Abatibles hacia el exterior					
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m	--	--	
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	--	--	
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m	--	--
		Profundidad	≥ 0,50 m	--	--	--
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)	≥ 0,80 m	--	--	--	
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	≥ 0,75 m	≥ 0,70 m	--	--	
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	--	--	
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	--	--	
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.						
Barras	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	--	--	--	
	Diámetro sección circular	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	--	--	
	Separación al paramento u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m	--	--	
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	--	--	
	Longitud de las barras	≥ 0,70 m	--	--	--	
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.	--	= 0,30 m	--	--	
Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.						
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 v 0,40 m.						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	--	≤ 60 cm	--	--	
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos	--	De 0,70 m a 1,20 m	--	--	
	Espejo	☐ Altura borde inferior ☐ Orientable ≥ 10° sobre la vertical	--	≤ 0,90 m	--	
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						

Ficha II -5-

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	66/91

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.

En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)

Dotación mínima	Vestuarios		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno	-	-
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno	-	-
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno	-	-
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente					
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	-	-
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m	-	-
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	$\geq 0,50 \text{ m}$	-	-
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	$\leq 0,45 \text{ m}$	-	-
		Fondo	= 0,40 m	$\geq 0,40 \text{ m}$	-	-
Acceso lateral		$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,70 \text{ m}$	-	-	
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	-	-
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m	-	-
	Largo		$\geq 1,20 \text{ m}$	$\geq 1,80 \text{ m}$	-	-
	Ancho		$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 1,20 \text{ m}$	-	-
	Pendiente de evacuación de aguas		--	$\leq 2\%$	-	-
	Espacio de transferencia lateral al asiento		$\geq 0,80 \text{ m}$	De 0,80 m a 1,20 m	-	-
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m	-	-
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m	-	-
	Banco abatible	Anchura	--	$\geq 0,50 \text{ m}$	-	-
		Altura	--	$\leq 0,45 \text{ m}$	-	-
		Fondo	--	$\geq 0,40 \text{ m}$	-	-
		Acceso lateral	$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,70 \text{ m}$	-	-
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	-	-
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	$\geq 0,045 \text{ m}$	-	-
	Fuerza soportable		1,00 kN	--	-	-
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	-	-
	Longitud de las barras horizontales		$\geq 0,70 \text{ m}$	--	-	-
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.						
En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)						
Dotación		Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.				
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja $\geq 0,78 \text{ m}$)			--	$\geq 0,80 \text{ m}$	-	-
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	$\geq 0,90 \text{ m}$	-	-
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	$\geq 0,90 \text{ m}$	-	-
	Frontal a armarios y mobiliario		--	$\geq 0,70 \text{ m}$	-	-
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	$\geq 0,80 \text{ m}$	-	-
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m	-	-
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	$\leq 1,20 \text{ m}$	-	-
		Separación con el plano de la puerta	--	$\geq 0,04 \text{ m}$	-	-
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	$\geq 0,30 \text{ m}$	-	-
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	$\leq 0,60 \text{ m}$	-	-
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m	-	-
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m	-	-

Ficha II -6-

Código Seguro de Verificación	Fecha		13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	Página	67/91	

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias:
Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo
Avisador luminoso de llamada complementario al timbre
Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)
Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES							
EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO							
NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m							
La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m	-	-
		Altura		$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m	-	-
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m	-	-
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--	-	-
			Fondo	$\geq 0,50$ m	$\geq 0,50$ m	-	-
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	$\leq 1,10$ m	-	-
		Altura plano de trabajo		$\leq 0,85$ m	--	-	-
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto							
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control			De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	-	-	
Altura de mecanismos de corriente y señal			De 0,40 m a 1,20 m	--	-	-	
Distancia a encuentros en rincón			$\geq 0,35$ m	--	-	-	

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS						
NORMATIVA		DB -SUA		DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)						
Dotación mínima		En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente				
Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--	-	-
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m	-	-
	Línea		Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	--	-	-

Código Seguro de Verificación			Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA			
Url de verificación			Página	68/91

AYTO DE BENACAZON
ENTRADA
13/10/2023 19:06
5881

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES					
PISCINAS COLECTIVAS					
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES					
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:					
- Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible					
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m	--
	Tabica		--	≤ 0,16 m	--
	Ancho		--	≥ 1,20 m	--
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m	--
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m	--
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m	--
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m	--
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.					
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %	--
	Anchura		--	≥ 0,90 m	--
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m	--
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m	--
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m	--
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m	--
	Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados		≥ 1,20 m	--	--

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO	
☐ Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera.	
☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.	
☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado. Las condiciones de los espacios reservados:	
Con asientos en graderío: - Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m. - Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve.	
☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.	

Ficha II -8-

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	69/91

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- ☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- ☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.
- ☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- ☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Ficha II -9-

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	70/91

9. REGLAMENTACIÓN TÉCNICO-SANITARIOS.

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO R. D. SOBRE CONDICIONES HIGIENICOS-SANITARIAS, QUE SON DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

REGLAMENTO (CE) Nº: 852/2.004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 29 DE ABRIL DE 2.004, RELATIVO A LA HIGIENE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

La presente Actividad, y sus instalaciones entran dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento según el Art. 1, ya que se aplicará a todas las etapas de la producción, la transformación, y en concreto para la actividad y establecimiento que tratamos a la distribución de alimentos.

El promotor en su calidad de operador de empresa alimentaria, y en aplicación del Art. 3 presente Reglamento, está obligado y deberá cerciorarse de que en las etapas en que interviene, y están bajo su control, se cumple los requisitos de higiene pertinentes contemplados en el presente.

Justificación del cumplimiento de normas enunciadas en el ANEXO II, del presente Reglamento.

1.- Requisitos generales de los locales.

El diseño, construcción y dimensiones de los locales del establecimiento objeto de estudio posibilitará las prácticas correctas de higiene de los alimentos.

Su distribución prevendrá las contaminaciones cruzadas y el acumulo de suciedad.

Se dispondrá de iluminación natural y artificial adecuada y suficiente.

Se dispondrá de medios suficientes y apropiados de ventilación natural (huecos dispuestos en fachadas) y aireadores estáticos dispuestos en cubierta.

Existirán número suficiente de lavabos en las zonas donde se requieran, provistos de agua sanitaria caliente y fría.

Los sistemas de desagües serán los adecuados para los objetivos previstos.

2.- Requisitos específicos de la zona de almacén.

- Los suelos están revestidos con baldosas cerámicas, material impermeable, no absorbente, fácil de lavar, limpiar y desinfectar.

- Paredes revestidas con mortero de cemento y alicatadas con azulejos ceramicos de color blanco impermeable, no absorbente, fácil de limpiar, lavar y desinfectar. Techo revestido con pintura plástica lavable.

3.- Requisitos de equipos.

Las instalaciones y equipos serán de fácil limpieza y desinfección, estando las partes en contacto con los productos alimenticios revestidas de materiales inocuos, resistentes a la corrosión, inalterables y lisos.

4.- Desperdicios de alimentos.

Se dispondrá de contenedor con cierre hermético especialmente diseñado para tal fin.

5.- Suministro de agua.

Se dispondrá de suministro de agua potable y se controlará su potabilidad.

Higiene del personal.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	71/91

1. Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios deberán mantener un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora.

2. Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas, por ejemplo, de heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarrea, no deberán estar autorizadas a manipular los productos alimenticios ni a entrar bajo ningún concepto en zonas de manipulación de productos alimenticios cuando exista riesgo de contaminación directa o indirecta. Toda persona que se halle en tales circunstancias, que esté empleada en una empresa del sector alimentario y que pueda estar en contacto con productos alimenticios deberá poner inmediatamente en conocimiento del operador de empresa alimentaria la enfermedad que padece o los síntomas que presenta y si es posible, también sus causas.

Formación.

Los operadores de empresa alimentaria deberán garantizar:

La supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral.

LEY 17/2011, DE 5 DE JULIO, DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN.

Artículo 28 Actuaciones de formación.

1. Las Administraciones públicas promoverán programas y proyectos con la finalidad de fomentar el conocimiento en seguridad alimentaria y nutrición.

2. Las autoridades competentes garantizarán que todo el personal, encargado de efectuar los controles oficiales, recibe la formación continuada adecuada en su ámbito de actuación, que le capacite para cumplir su función, de una forma competente y coherente, atendiendo a los criterios que establezcan las directrices que en el ámbito de formación proporcionen los organismos europeos.

3. Las autoridades competentes ejercerán la labor de control, en relación con la suficiencia de la cualificación de los trabajadores en materia de manipulación de alimentos y la aplicación de prácticas correctas de higiene en el puesto de trabajo, correspondiendo la responsabilidad del diseño de contenidos de la formación a los operadores económicos.

La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición establecerá unos criterios mínimos para todo el territorio nacional, que deberán ser consensuados en sus diversos órganos de coordinación en materia de reconocimiento de la formación de los manipuladores de alimentos.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	72/91

10. INSTALACIONES.

10.1. FONTANERÍA.

No es objeto de estudio en el presente proyecto, ya que no se prevé y/o precisan modificaciones.

10.2. SANEAMIENTO.

No es objeto de estudio en el presente proyecto, ya que no se prevé y/o precisan modificaciones.

10.3. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

No es objeto de estudio en el presente proyecto, ya que no se prevé y/o precisan modificaciones, por lo tanto se tiene presente y se aplica las "Instrucciones y guía sobre la legalización de las instalaciones eléctricas de baja tensión", las cuales son aplicable en los caso de reforma o rehabilitación de las instalaciones eléctricas antiguas.

Con carácter general y obligatorio las partes o tramos nuevos de las instalaciones objeto de modificación, tendrán que diseñarse y ejecutarse de acuerdo al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (REBT'02).

Mecanismos. Cuadro general de mando y protección.

En él están alojados todos los dispositivos de Seguridad y Protección de la Instalación Interior. Contiene un Interruptor contra sobretensiones permanentes y transitorias, Interruptores Diferenciales para protección contra contactos indirectos de corte omnipolar y los Pequeños Interruptores Automáticos (PIA), para la protección contra sobrecargas y cortocircuitos y para la distribución de la instalación Interior, y contiene los elementos de protección que se refleja en plano adjunto

11. CONCLUSIÓN.

Con todo lo expresado en los puntos precedentes y en los documentos que acompañan al proyecto, creemos será suficiente para que el personal técnico del Excmo Ayto de Benecazón (Sevilla) puedan hacerse una idea lo más exacta posible de las aspiraciones del peticionario, y de sus Instalaciones para el desarrollo de **"Nave industrial destinada al almacenamiento, clasificación y envasado de cítricos (Sin venta al público)"**, las cuales a juicio del técnico que suscribe el presente Proyecto reúnen las condiciones Reglamentarias, y estimo que se anulan las causas productoras de elementos perturbadores que la misma puede ocasiona no llegando por lo tanto su desarrollo a afectar al entorno donde se solicita su desarrollo. Además, la actividad presenta un impacto socioeconómico positivo, generando empleo directo al menos a tres vecinos y será igualmente una fuente de empleo indirecto.

Conforme:

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Firmado digitalmente por PEREJON RODRIGUEZ FRANCISCO -

Fecha: 2023.10.10 14:02:21 +02'00'

Francisco Perejón Rodríguez.

Colegiado COGITISE nº 9.410

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	73/91



B. MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO CP01 SISTEMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS									
SUBCAPÍTULO C01. DETECCIÓN									
01.01.1	Ud CENTRAL DETECCIÓN INCENDIOS 4 Z.								
	Ud. Central de detección de incendios 2 zonas convencional para la señalización, control y alarma de las instalaciones de incendios, con fuente de alimentación, conexión y SERVICIO-AVE-RIA-ALARMA i/ juego de baterías (2X12v), totalmente instalada, según CTE/DB-SI 4.								
			1,00				393,50		393,50
01.01.2	Ud PULSADOR DE ALARMA REARMABLE								
	Ud. Pulsador de alarma tipo rearmable, con tapa de plástico basculante totalmente instalado, i/p.p. de tubos y cableado, conexionado y probado, según CTE/DB-SI 4.								
		1	2,00				2,00		
			2,00					26,51	53,02
01.01.3	Ud SIRENA ELECTRÓNICA BITONAL 24 V.								
	Ud. Sirena de alarma de incendios bitonal, para montaje interior con señal óptica y acústica a 24v, totalmente instalada, i/p.p. tubo y cableado, conexionado y probado, según CTE/DB-SI 4.								
		1	1,00				1,00		
			1,00					91,78	91,78
01.01.4	Ud SIRENA ALARMA EXTERIOR								
	Ud. Cuadro de alarma exterior óptico/acustico con sirena y piloto a 24v, autoprotegible, autoalimentada y juego de baterías (2x12v), i/p.p. tubos y cableado, conexionada y probada, según CTE/DB-SI 4.								
		1	1,00				1,00		
			1,00					143,86	143,86
TOTAL SUBCAPÍTULO C01.									
DETECCIÓN									682,16
SUBCAPÍTULO C02. EXTINCIÓN									
01.02.1	ud EXTINTOR CO2 5 kg.								
	Extintor de nieve carbónica CO2, de eficacia 89B, con 5 kg. de agente extintor, modelo NC-5-P o similar, con soporte y boquilla con difusor. Medida la unidad instalada. Según Norma UNE de aplicación, y certificado AENOR.								
		1	1,00				1,00		
			1,00					51,66	51,66
01.02.2	ud EXTINTOR POLVO ABC 6 kg.PR.INC								
	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia 34A/233B, de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor. Medida la unidad instalada. Según Norma UNE de aplicación, y certificado AENOR.								
		1	4,00				4,00		
			4,00					36,78	147,12
TOTAL SUBCAPÍTULO C02. EXTINCIÓN									
									198,78

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	74/91



SUBCAPÍTULO C03 IGNIFUGACIÓN					
01.03.1	m2 MORTERO IGNIF. PROYECT. R-60	Mortero ignífugo proyectado R-60, recubrimiento incombustible de cemento en combinación con perlita o vermiculita, para la protección contra el fuego de las estructuras metálicas, s/ DB-SI . Medida la unidad instalada.			
		2	24,76	1,00	49,52
			49,52		15,83
					783,90
01.03.2	m2 PINTURA INTUMESC. 650 mic. R-60	Recubrimiento de pintura intumescente (650 micras) para la protección contra el fuego de elementos metálicos R-60, s/ DB-SI . Medida la unidad instalada.			
		1	0,50	130,00	65,00
			65,00		19,40
					1.261,00
TOTAL SUBCAPÍTULO C03 IGNIFUGACIÓN					2.044,90

TOTAL CAPÍTULO CP01 SISTEMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....2.925,84

CAPÍTULO CP02 EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL					
02.1	Ud CALIBRADOR PARA CITRICOS FREEWAY 2 L 10 SALIDAS		Equipo para la calibración de cítricos, compuesto por:		
CALIBRADOR PARA CÍTRICOS FREEWAY 2L 10 SALIDAS					
1	TL ALIMENTACIÓN CALIBRADOR A 800 L 2000 MM				
2	TRANSPORTADOR A LONA mod. 800; Metro(s) lineal(es) con banda antiestática lisa y laterales de acero inoxidable. Banda antiestática alimentaria				
1	Variador ELECTRÓNICO de frecuencia de 1 CV (0,75 KW).				
1	CALIBRADOR TIPO FREEWAY IV 112,5 2L 10 SALIDAS				
1	Prealineador a bandas en V con variador de velocidad, largo de 5600 mm Elemento de entrada y elemento motor con motoreductor, variador de velocidad, celula de peso, elemento de reciclado sobre bandas de cada lado de las tazas, largo de 4900 mm, ancho de 100 mm, y banda central de 150 mm, 1 ml de transportador a tazas en subida para calibrador FREEWAY IV 2L Paso de 112.5.				
8	Metro lineal de calibrador FREEWAY IV 2L paso de 112.5				
1	Kit segundo variador para obtener diferencial en el prealineador				
1	Engrase manual para calibrador FREEWAY 2L				
1	Dispositivo de limpieza de las tazas para calibrador FREEWAY 2L				
1	Kit cepillo entrada y salida para calibrador FREEWAY 2L paso de 88.9 mm y 112.5 mm para fruta delicada				
20	Electroliman para salida a un solo lado				
1	MICROPILOT 6 - 2L				
1	Electrónica de base MICROPILOT 6 para calibrador 2L. El programa de calibrado de tipo ORPHEA V esta instalado en PC portatil. Los parámetros de los calibres así como las salidas pueden ser modificadas.				
1	Impresora red				
1	EMBALAJE PARA FREEWAY				
20	Banca de confeccion a un solo lado acolchada modelo 800x700 mm para calibrador FREEWAY				
20	Puerta articulada para calibrador FREEWAY				
22	Metro(s) lineal(es) de guia de alimentacion para embalajes vacios - Calibrador FREEWAY				
20	Fotocelula de saturacion para banca para calibrador FREEWAY				
			1.00	72.260,00	72.260,00

Código Seguro de Verificación	Fecha		13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	Página	75/91	



02.2 Ud TRANSPORTADORES INFERIORES DE CAJAS Y TCLL A 420 L8400 mm
Transportadores inferiores de cajas y TCLL a 420 L 8400 mm, compuesto por:

TRANSPORTADORES INFERIORES DE CAJAS

1	TCLL INFERIOR A 420 L 8400 MM			
5,4	TRANSPORTADOR DE CAJAS A LONA mod. 420: Metro lineal con banda antiestática lisa.			
1	TRANSPORTADOR DE CAJAS A LONA mod. 420: Base cabezal motriz con transmisión por motorreductor y tensor.			
1	PUNTO DE GIRO CAJAS			
8	CHAPA (inox) ARTICULADA con rodillo (galv) APOYO CAJAS por ML.			
1	TCLL INFERIOR A 420 L 8400 MM			
5,4	TRANSPORTADOR DE CAJAS A LONA mod. 420: Metro lineal con banda antiestática lisa.			
1	TRANSPORTADOR DE CAJAS A LONA mod. 420: Base cabezal motriz con transmisión por motorreductor y tensor.			
8	CHAPA (inox) ARTICULADA con rodillo (galv) APOYO CAJAS por ML.			
1	Fotocélula cableada para para detección de cajas llenas.			
1	TCLL INFERIOR A 420 L 1000 MM			
1	TRANSPORTADOR DE CAJAS A LONA mod. 420: Metro lineal con banda antiestática lisa.			
1	TRANSPORTADOR DE CAJAS A LONA mod. 420: Base cabezal motriz con transmisión por motorreductor y tensor.			
1	PUNTO DE GIRO CAJAS			
1	Fotocélula cableada para para detección de cajas llenas.			
1	TCLL INFERIOR COLECTOR A 600 L 3200 mm			
3,2	TRANSPORTADOR DE CAJAS A LONA mod. 600: Metro lineal con banda antiestática lisa.			
1	TRANSPORTADOR DE CAJAS A LONA mod. 600: Base cabezal motriz con transmisión por motorreductor y tensor.			
1	Desvío en transportador a lona.			
2	TRG A500 L 2000 MM			
2	TRANSPORTADOR A RODILLOS DE GRAVEDAD de A=500 x L=2000 mm: Rodillos D30.			
		1,00	15.413,00	15.413,00
02.3	Ud TRANSPORTADORES SUPERIORES DE CAJAS Transportadores superiores de cajas, compuesto por:			
	TRANSPORTADORES SUPERIORES DE CAJAS			
1	TCLL SUPERIOR A 420 L 8200 MM			
5,2	TRANSPORTADOR DE CAJAS A LONA mod. 420: Metro lineal con banda antiestática lisa.			
1	TRANSPORTADOR DE CAJAS A LONA mod. 420: Base cabezal motriz con transmisión por motorreductor y tensor.			
20	PUPITRE APOYO CAJAS			
20	Pupitre deslizante 400x400			
	TRG SALIDA CAJAS LLENAS POR GRAVEDAD			
1	CURVA a 90° a rodillos galvanizados cilíndricos por gravedad, ancho 600 mm			
1	TRANSPORTADOR A RODILLOS DE GRAVEDAD de A=500 x L=3000 mm: Rodillos con rodamientos D30.			
		1,00	4.927,00	4.927,00
02.4	P.A. INSTALACIÓN ELECTRICA EN B.T. EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL Instalación eléctrica en B.T. alimentación maquinaria industrial, compuesto por:			

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	76/91



INSTALACIÓN ELÉCTRICA

1 ARMARIO ELÉCTRICO

- 4 Control de receptores o motores. Incluye cableado y protecciones integradas en el armario eléctrico de la línea MAF RODA.
- 3 PLC para control automático de transportadores..
- 1 Conexión remota al automatismo de una máquina o de una instalación.

	1,00	10.400,00	10.400,00
TOTAL CAPÍTULO CP02 EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL.....			103.000,00
TOTAL			105.925,84

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	77/91



RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO RESUMEN	EUROS
CP01 SISTEMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	2.925,84
CP02 EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL	103.000,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	105.925,84
21,00% I.V.A.....	22.244,42
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	128.170,26
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	128.170,26

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS

Conforme:

EL PROMOTOR.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Firmado digitalmente por PEREJON
RODRIGUEZ FRANCISCO -
Fecha: 2023.10.10 14:01:43 +02'00'

Francisco Perejón Rodríguez.

Benacazón, febrero de 2023

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	78/91



C. DOCUMENTO PREVENTIVO DE SEGURIDAD Y SALUD.

ACTIVIDAD SIN OBRAS DE ADECUACION Y SIN MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES.

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

Se redacta el presente a los exclusivos efectos de cumplimentar la exigencia municipal de acompañar un documento de estas características a la solicitud de licencia de Apertura de una actividad, a pesar de que su implantación no requiera la realización de obras de adecuación del local donde se ubicará.

2. DATOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO.

Localización: P. I. La Choza. C/ INNOVACIÓN, 18. Benacazón (Sevilla).

Actividad a desarrollar: Almacenamiento, clasificado y envasado de cítricos. (Sin venta al público).

Titular: Antonio y Diego Martín Vega.

Autor: Francisco Perejón Rodríguez

3. IDENTIFICACION Y RELACION DE LOS RIESGOS LABORALES Y ESPECIFICACIONES DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES.

Al no contemplarse la realización de obras de adecuación del local es de aplicación el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Lo que no significa que queden sin protección los posibles riesgos laborales derivados de los pequeños trabajos complementarios que se necesiten realizar, sin carácter de obras, para la implantación de la actividad sujeta a esta licencia.

Tal es el caso de los trabajos simples de repintado y adecentamiento, así como de las pequeñas reparaciones puntuales de lo ya existente que, en todo caso, debiera estar contemplados por las previsiones para trabajos posteriores.

Los trabajos de mantenimiento expuesto y también los de suministro, montaje, reparación o sustitución de elementos auxiliares ajenos a la propia edificación, como lámparas, luminarias, señalización, extintores, amueblamiento y similares; son labores en las que, por imperativo legal y al margen del ámbito de aplicación del R.D. 1627/1997, quedaría garantizada la protección de los trabajadores que las realicen mediante el plan de prevención de su propia empresa, que deben conocer. Y ello en cumplimiento.

Conforme:

EL PROMOTOR.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Firmado digitalmente por PEREJON RODRIGUEZ FRANCISCO -

Fecha: 2023.10.10 14:01:59 +02'00'

Francisco Perejón Rodríguez.

Benacazón, febrero de 2023.

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	79/91



D. PLANOS.

Código Seguro de Verificación	Fecha		13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	Pá gina		80/91



PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAMIENTO DE CEMENTO, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA CHOZA", C/ INNOVACIÓN 18, ESQUINA CON C/ COMERCIO, S/N. CLASIFICACIÓN Y ENVASADO DE CÍTRICOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LA CHOZA", C/ INNOVACIÓN 18, ESQUINA CON C/ COMERCIO, S/N.

PLANO Nº:

02

T. M. de BENACAZÓN (Sevilla).

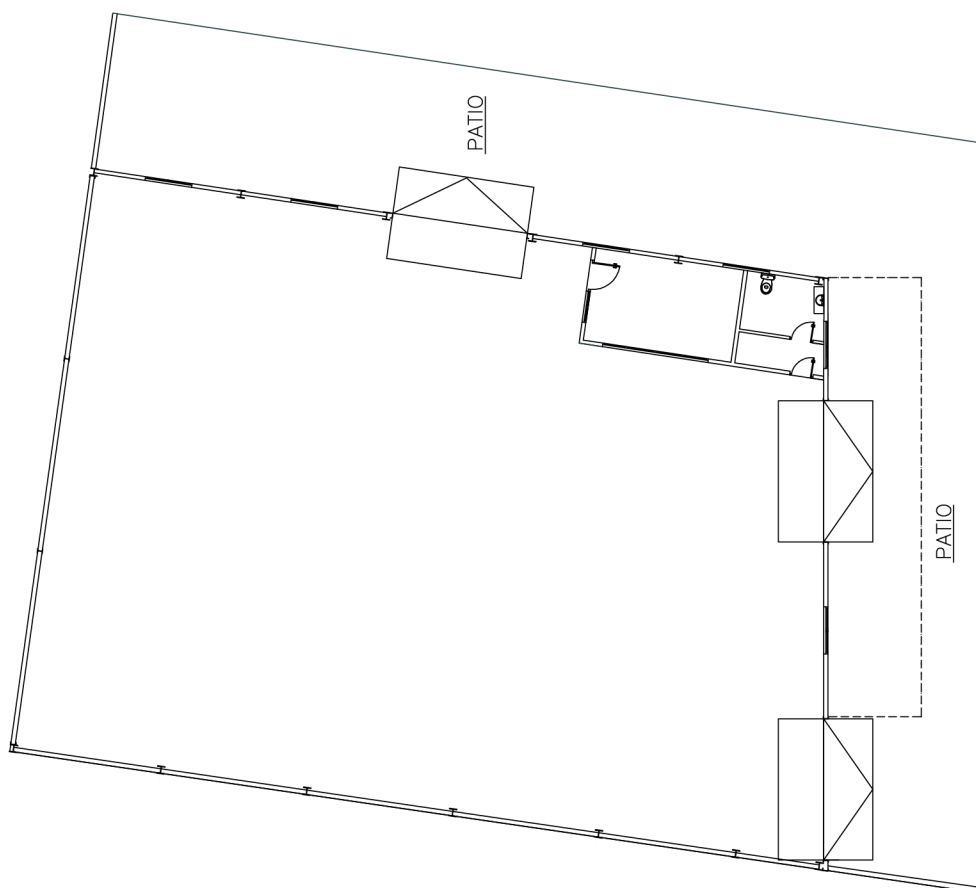
PROMOTOR:
D. Antonio y Diego Martín Vega

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:

CALLE INNOVACIÓN, 18

SUPERFICIES Y USOS

ESCALA: 1:150



CUADRO DE SUPERFICIES Y USOS		
SUPERF.	ZONA DE CLASIFICACION Y ENVASADO:	432,96 m ²
SUPERF.	OFICINA DE CONTROL:	14,10 m ²
SUPERF.	DE ASEO/VESTUARIO PERSONAL LABORAL:	7,89 m ²

Superficie total útil:	454,95 m ²
Superficie total construida:	468,65 m ²

CUADRO RESUMEN SUPERFICIES TOTALES

SUPERF. TOTAL ÚTIL :	454,95 m ²
SUPERF. TOTAL CONSTRUIDA:	468,65 m ²
SUPERF. DE PATIO:	236,35 m ²
SUPERF. PARCELA:	705,00 m ²

Código Seguro de Verificación		Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación		Página	82/91

T. M. de BENACAZÓN (Sevilla).

INGENERO TÉCNICO INDUSTRIAL:
D. Francisco Persejón Rodríguez

PROYOTOR:
D. Antonio y Diego Martín Vega

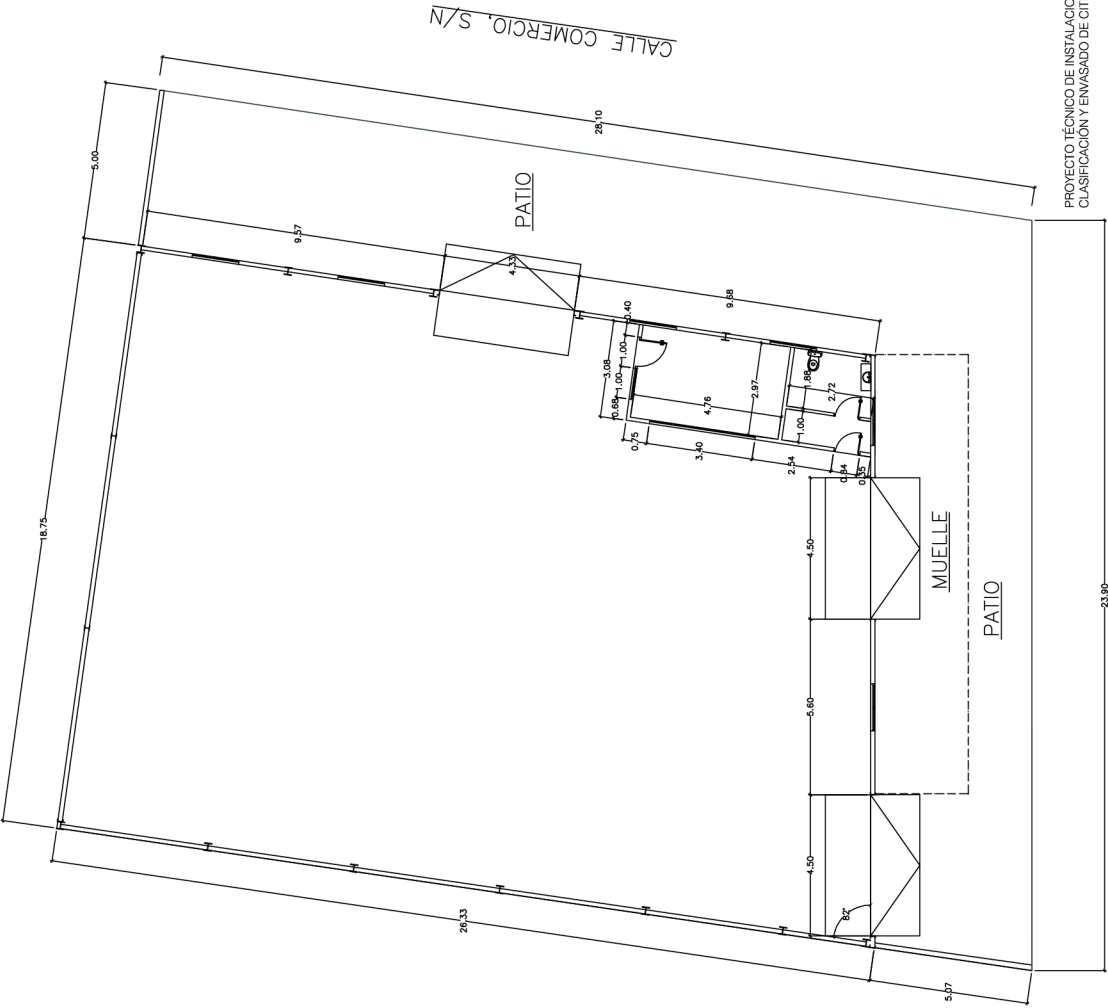
PLANTA DE ACOTADO

ESCALA: 1:150

PLANO Nº: 03

CALLE INNOVACIÓN, 18

PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAMIENTO DE CITRICOS Y ENVASADO DE CITRICOS EN POLIGONO INDUSTRIAL "LA CHOZA", C/ INNOVACION, 18, ESQUINA CON C/ COMERCIO, S/N



PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN Y ENVASADO DE CITRICOS EN POLIGONO INDUSTRIAL "LA CHOZA", C/ INNOVACION, 18, ESQUINA CON C/ COMERCIO, S/N

T. M. de BENACAZÓN (Sevilla).

PROYECTOR:
D. Antonio y Diego Martín Vega

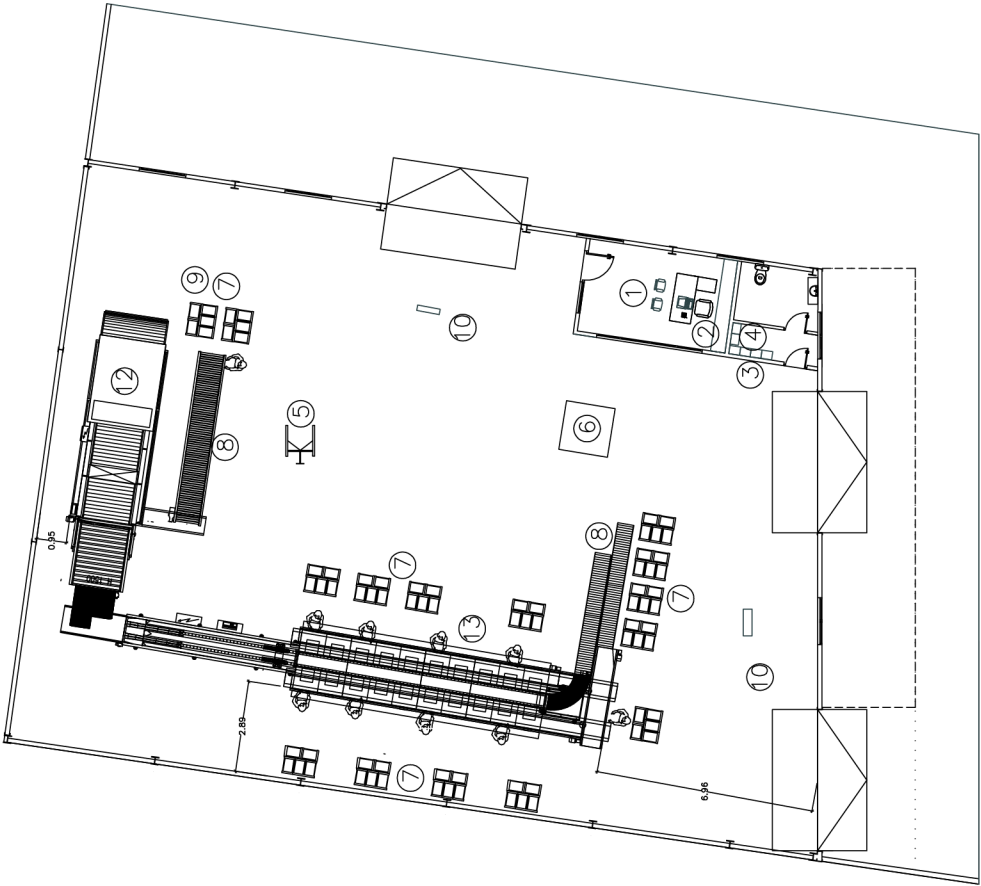
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:
D. Francisco Percejo Rodríguez

PLANTA DE MOBILIARIO

ESCALA: 1:150

PLANO Nº:
04

- LEYENDA MOBILIARIO
- ① MESAS DE OFICINA CON EQUIPO INFORMATICO
 - ② ESTANTERIAS DE MADERA
 - ③ TAQUILLAS
 - ④ ARMARIO PRODUCTOS DE LIMPIEZA
 - ⑤ TRANSPALET
 - ⑥ BASCULA ELECTRONICA
 - ⑦ CAJAS DE PVC
 - ⑧ CINTA TRANSPORTADORA
 - ⑨ PALET DE PVC CON ENVASES
 - ⑩ ELIMINADOR DE INSECTOS
 - ⑪ BASCULA ELECTRONICA
 - ⑫ EQUIPO DE LAVADO CITRICOS
 - ⑬ EQUIPO DE CLASIFICADO CITRICOS (4 Tn/h)



PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAMIENTO DE CITRICOS EN POLIGONO INDUSTRIAL "LA CHOZA", C/ INNOVACIÓN, 18, ESQUINA CON C/ COMERCIO, S/N. SEVILLA

T. M. de BENACAZÓN (Sevilla).

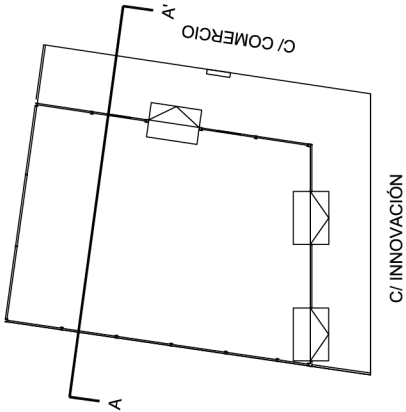
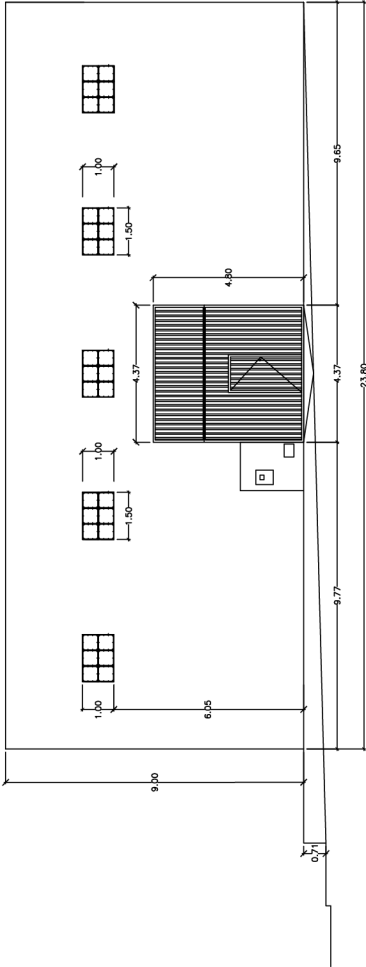
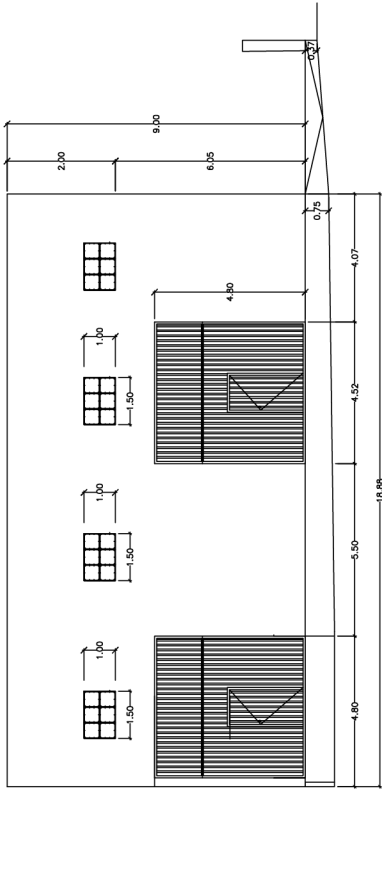
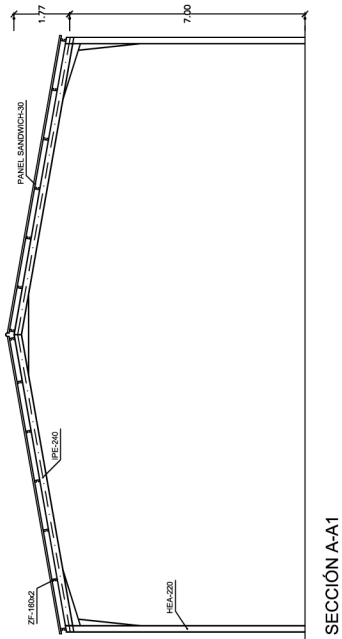
PROYOTOR:
D. Antonio y Diego Martín Vega

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:
D. Francisco Percejo Rodríguez

PLANO Nº:
05

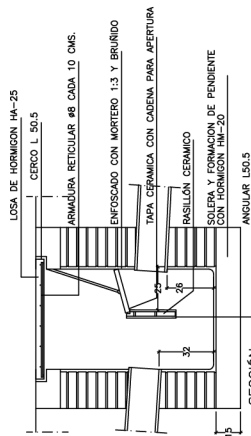
ESCALA: 1:150

ALZADOS FACHADAS Y SECCIÓN

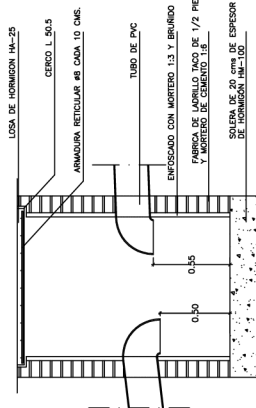


LEYENDA RED DE SANEAMIENTO

- ARQUETA SIFÓNICA DE 63 x 63 CMS.
- ARQUETA DE PASO DE 51x51 CMS.
- ARQUETA SEPARADORA DE GRASAS
- ARQUETA TOMA DE MUESTRA
- CANALIZACIÓN ENTERRADA DE PVC
- SUMIDERO SIFÓNICO DE ACERO INOX.
- BOTE SIFÓNICO
- PIE DE BAJANTE

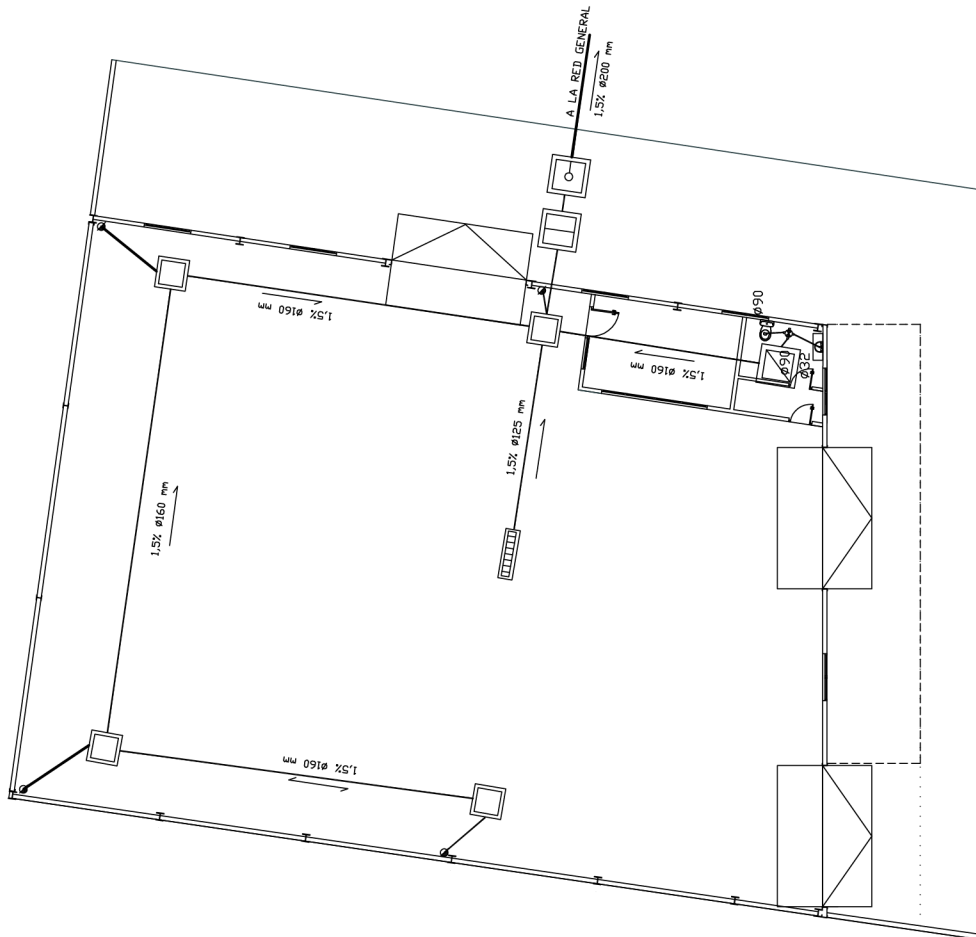


DETALLE DE ARQUETA SIFÓNICA



SECCIÓN

DETALLE DE ARQUETA SEPARADORA DE GRASAS



AYTO DE BENACAZON

ENTRADA

13/10/2023 19:06

5881

PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ENVASADO DE CITRICOS EN FLOJONES INDUSTRIAL "LA CHOZA", C/ INNOVACION, 18, ESQUINA CON C/ COMERCIO, S/N

PLANO Nº: 06

T. M. de BENACAZÓN (Sevilla).

PROYECTOR: D. Antonio y Diego Martín Vega

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL: D. Francisco Peregón Rodríguez

REDB DE SANEAMIENTO

ESCALA: 1:150

FECHA: Febrero-2023

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	86/91

PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA CHOZA", C/ INNOVACIÓN, 18, ESQUINA CON C/ COMERCIO, S/N, 41011 BENAQUÍN (SEVILLA)

T. M. de BENACAZÓN (Sevilla).

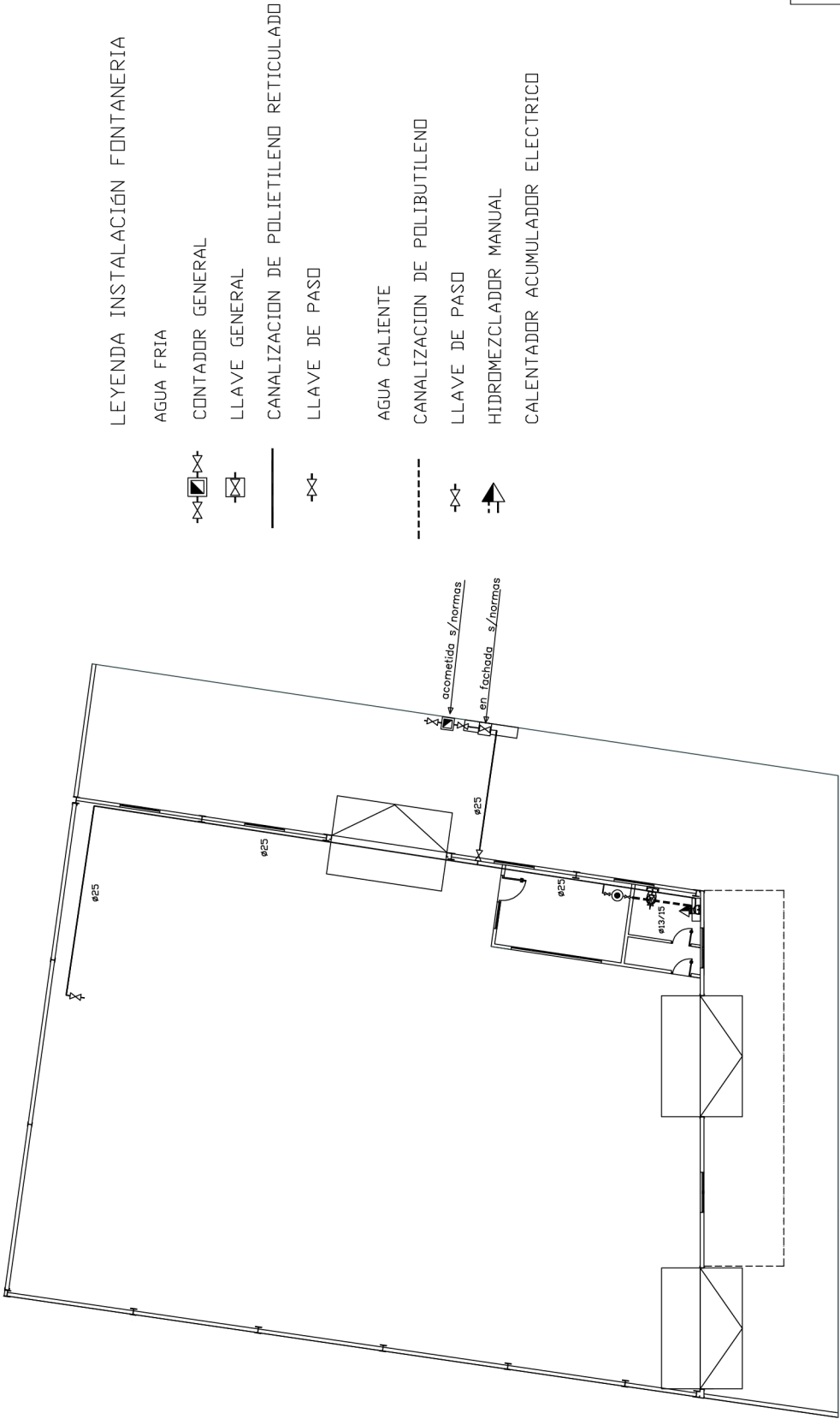
PROYECTOR:
D. Antonio y Diego Martín Vega

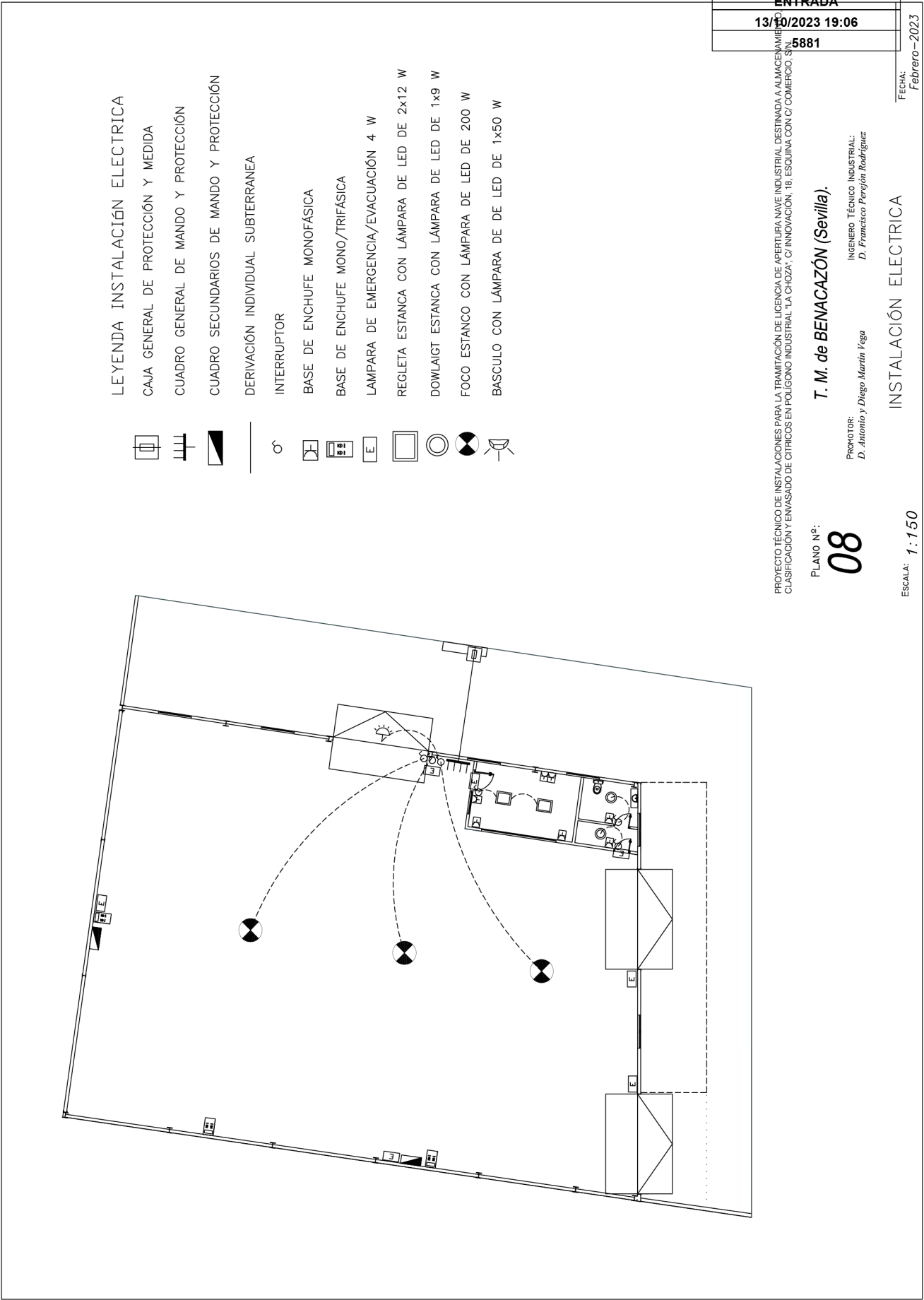
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:
D. Francisco Percejo Rodríguez

PLANO Nº:
07

INSTALACIÓN DE FONTANERÍA

ESCALA: 1:150





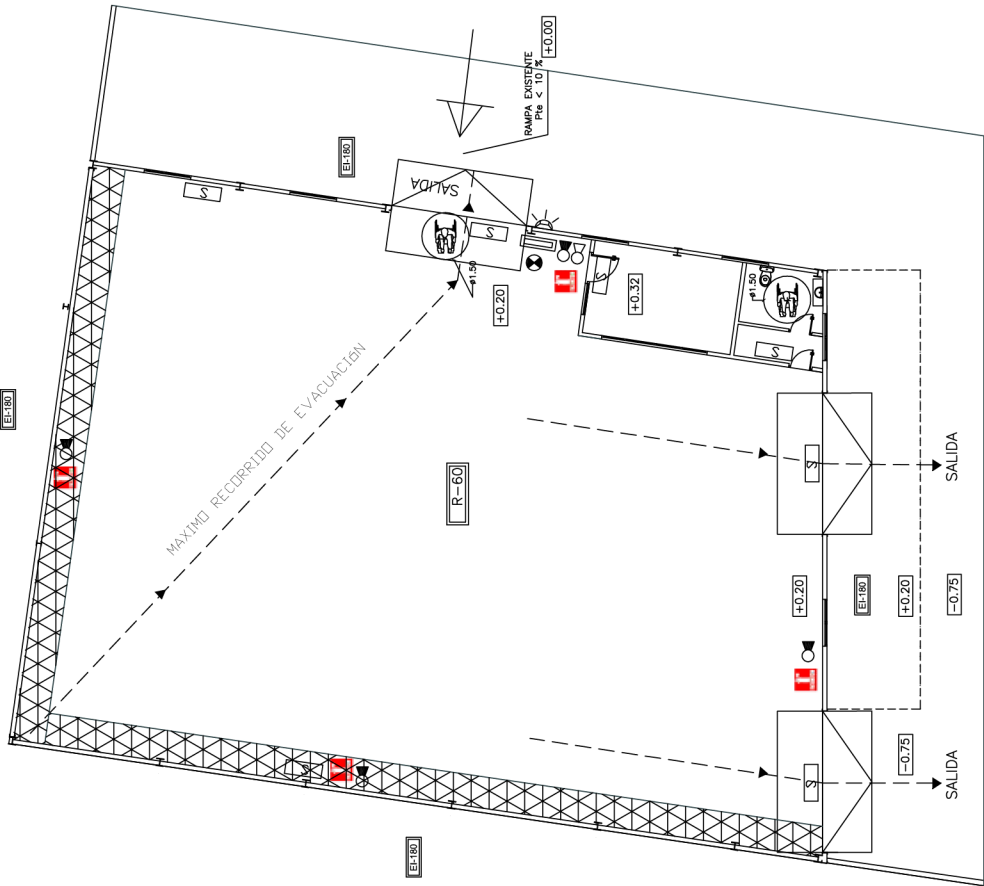
Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	88/91

SECTOR DE INCENDIOS:

- .-Establecimiento con configuración Tipo: B.
- .-Riesgo Bajo (Nivel: 2)
- .-Q Estab. Industrial: 151,38 Kcal/m2.
- .-Superficie Construida por el estab. ind.: 468,65 m2
- .-Nº de sectores de incendios: 1.
- .-Máx. recorrido de evacuación: 22,00 m.
- .-Altura máxima de evacuación: 0,25 m.
- .-Aforo total: 5 personas (Personal laboral).

LEYENDA SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

- EXTINTOR DE POLVO POLIVALENTE DE 6 KG ABC EFIC. 34A-189B
- EXTINTOR DE CO2 DE 2 KG EFICACIA 34B
- LUMINARIAS DE EMERGENCIA Y SERIALIZACIÓN
- RECORRIDO DE EVACUACIÓN
- GRADO DE RESISTENCIA AL FUEGO CERRAMIENTOS
- GRADO DE RESISTENCIA AL FUEGO ESTRUCTURA
- PULSADOR DE ALARMA, SIRENA INTERIOR Y SEÑAL LUMINICA
- SIRENA OPTICO-ACÚSTICA EXTERIOR
- BANDA CORTAFUEGOS
- CENTRAL ALARMA 2 ZONAS



AYTO DE BENACAZON
ENTRADA
13/10/2023 19:06
5881

PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE APERTURA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA CHOZA", C/ INNOVACIÓN, 18, ESQUINA CON C/ COMERCIO, S/Nº

PLANO Nº: 10

PROYOTOR: D. Antonio y Diego Martín Vega

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL: D. Francisco Percejo Rodríguez

PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS

ESCALA: 1:150

FECHA: Febrero-2023

Código Seguro de Verificación	Fecha	13/10/2023 19:06:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.	
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA	
Url de verificación	Página	90/91

PROYECTO TECNICO DE INSTALACIONES PARA LA TRAMITACION DE LICENCIA DE APERTURA NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACION Y ENVASADO DE CITRICOS EN POLIGONO INDUSTRIAL "LA CHOZA", C/ INNOVACION, 18, ESQUINA CON C/ COMERCIO, S/N

PROYECTOR:

D. Antonio y Diego Martín Vega

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL:

D. Francisco Persejón Rodríguez

T. M. de BENACAZÓN (Sevilla).

ESTUDIO ACÚSTICO

ESCALA:

1:150

PLANO Nº:

11

FACHADA PRINCIPAL:

INMISION MÁXIMA:

INMISION EMITIDA:

EXTERIOR:

65 dBA

60.62 dBA

65 dBA

COLINDANTE POSTERIOR:

EXTERIOR:

INMISION MÁXIMA:

INMISION EMITIDA:

55 dBA

27.22 dBA

55 dBA

COLINDANTE LATERAL IZQUIERDO: NAVE INDUSTRIAL.

INMISION MÁXIMA:

INMISION EMITIDA:

55 dBA

31.58 dBA

55 dBA

FACHADA PRINCIPAL:

INMISION MÁXIMA:

INMISION EMITIDA:

EXTERIOR:

65 dBA

59.88 dBA

65 dBA

PARTE SUPERIOR : CUBIERTA/EXTERIOR.

INMISION MÁXIMA:

INMISION EMITIDA:

65 dBA

64.5 dBA

65 dBA

80 dBA

CLASIFICADORA

70 dBA

PERSONAL LABORAL

83.00 dBA

